



Iniciativa  
Spotlight



# Mecanismos de coordinación interinsitucional



**Formación a funcionariado  
público que atiende violencia  
contra mujeres y niñas**



# Mecanismos de coordinación interinsitucional

Formación a funcionariado  
público que atiende violencia  
contra mujeres y niñas



Iniciativa  
Spotlight

Programa puesto en marcha por las  
Naciones Unidas y la Unión Europea,  
en colaboración con el Gobierno de  
México y la sociedad civil, para prevenir  
y eliminar el feminicidio





# Iniciativa Spotlight

## **Mecanismos de coordinación interinstitucional**

### **Formación a funcionarios públicos que atiende violencia contra mujeres y niñas**

Derechos Reservados © 2021

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo., C.P. 11000, Ciudad de México.

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto 00111600 “Iniciativa Spotlight”. El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Ejecutiva, ni de sus Estados Miembros.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Trabajamos con nuestra extensa red de expertos y aliados en 170 países para ayudar a las naciones a construir soluciones integradas y duraderas para las personas y el planeta.

Esta publicación fue elaborada por la organización Asesores para la Inversión Social (ASI) y revisado por el equipo técnico de la Iniciativa Spotlight en México, integrado por seis agencias de Naciones Unidas entre las cuales se encuentra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

## DIRECTORIO

---

### **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

**Lorenzo Jiménez de Luis**  
Representante Residente

**Sandra Sosa**  
Representante Residente Adjunta

**Carlos Cortés Zea**  
Jefe de la Unidad de Gobernanza Efectiva y Democracia

**Gabriela Murguía Favela**  
Coordinadora de la Iniciativa Spotlight en el PNUD

**Paulette Cruz Hinojosa**  
Asistente de Proyecto de la Iniciativa Spotlight

### **Asesores para la Inversión Social (ASI)**

**Gabriel Escaffi**  
Director Ejecutivo

**Cristina Piedad Ramírez Pérez**  
Líder del Área de Capacitación

**Perla Myrell Méndez Soto**  
Líder del área de Investigación y evaluación aplicada

**María Gabriela Castellanos Abundiz**  
Analista

**José Luis Paz Estrada**  
Analista

**Kaory Arzola Robles**  
Analista

### **Kaxan Conocimiento Emergente S.C.**

**Sofía Camacho**  
Directora Ejecutiva

**Phillip Price**  
Director Financiero

**Alejandra Camacho**  
Investigadora

**Yolanda Padilla**  
Asesora Académica

**Araceli Suárez**  
Supervisión Editorial

**Miguel Méndez**  
Diseño Editorial e Ilustración

---

 [www.spotlightinitiative.org/es/mexico](http://www.spotlightinitiative.org/es/mexico)

 @SpotlightAmLat

# Contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Antecedentes</b>  | <b>9</b>  |
| <b>Presentación</b>  | <b>11</b> |
| <b>Perspectiva de género y educación permanente,<br/>popular y feminista</b>   | <b>15</b> |
| <b>Plan curricular</b>   | <b>18</b> |
| <b>Fichas y secuencias didácticas por tema</b>   | <b>23</b> |
| <b>Tema 1.</b> Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales | <b>24</b> |
| <b>Tema 2.</b> Obligaciones y los deberes de las instituciones del estado frente a la violencia contra las mujeres               | <b>28</b> |
| <b>Tema 3.</b> Ruta de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres                                       | <b>32</b> |
| <b>Tema 4.</b> Otros mecanismos relacionados con la violencia contra las mujeres   | <b>36</b> |
| <b>Tema 5.</b> Importancia de los procesos de contención y del primer contacto   | <b>40</b> |
| <b>Tema 6.</b> Herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación   | <b>44</b> |
| <b>Referencias del plan curricular</b>   | <b>48</b> |

|  |            |
|--|------------|
| <b>Fundamentación teórica</b>  | <b>50</b>  |
| <b>Tema 1.</b> Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales | <b>51</b>  |
| Referencias  | <b>57</b>  |
| <b>Tema 2.</b> Obligaciones del estado mexicano frente a la violencia contra las mujeres   | <b>58</b>  |
| 2.1 Deber de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas  | <b>58</b>  |
| 2.2 Deber de atender la violencia contra las mujeres y niñas   | <b>65</b>  |
| 2.3 Deber de investigar la violencia contra las mujeres y niñas  | <b>79</b>  |
| 2.4 Deber de sancionar la violencia contra las mujeres y niñas   | <b>84</b>  |
| Referencias  | <b>84</b>  |
| <b>Tema 3.</b> Rutas de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres                                      | <b>91</b>  |
| Referencias  | <b>94</b>  |
| <b>Tema 4.</b> Otros mecanismos relacionados con la violencia contra las mujeres   | <b>95</b>  |
| 4.1 Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres                               | <b>96</b>  |
| 4.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)  | <b>99</b>  |
| 4.3 Órdenes de protección  | <b>101</b> |
| Referencias  | <b>104</b> |
| <b>Tema 5.</b> Importancia de los procesos de contención y del primer contacto   | <b>105</b> |
| 5.1 Contención emocional.  | <b>105</b> |
| 5.2 Intervención en crisis.  | <b>106</b> |
| 5.3 Primeros Auxilios Psicológicos   | <b>106</b> |
| Referencias  | <b>107</b> |
| <b>Tema 6.</b> Herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación   | <b>108</b> |
| 6.1 Elementos de una sesión  | <b>108</b> |
| 6.2 Estrategias didácticas para facilitar el aprendizaje   | <b>110</b> |
| 6.3 Manejo de grupo  | <b>112</b> |
| 6.4 Evaluación   | <b>114</b> |
| Referencias  | <b>115</b> |
| <b>Reflexiones</b>   | <b>116</b> |

# Iniciativa Spotlight



En materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus organismos, entidades y programas, colabora de manera permanente con los Estados Miembros para impulsar el marco jurídico y de política a nivel mundial con el que se combate la violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con conocimientos, experiencia y recursos útiles para mejorar las vidas de las personas y lograr los compromisos y obligaciones internacionales adquiridas. El trabajo del PNUD se concentra, principalmente, en tres áreas: (i) desarrollo sostenible, (ii) clima y resiliencia a los desastres y (iii) gobernabilidad democrática y mantenimiento de la paz.

La ONU y la Unión Europea lanzaron en alianza, el 27 de septiembre de 2018, a nivel global la Iniciativa Spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Dicha alianza impulsa la asunción de compromisos políticos al más alto nivel y contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, en particular, a la del Objetivo 5 relativo a la igualdad de género. La Iniciativa Spotlight realiza inversiones a gran escala en Asia, África, América Latina, el Pacífico y el Caribe, y se centra en las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que existen y potencian la desigualdad entre los géneros, prestando especial atención a la violencia doméstica; sexual y por razón de género; las prácticas tradicionales nocivas; la trata de personas y la explotación sexual y económica -laboral.

En México, la Iniciativa Spotlight, a través de 6 grandes áreas de acción o pilares, busca abordar la problemática del feminicidio de una forma holística, poniendo especial énfasis en el fortalecimiento de las estrategias de prevención que logren disminuir el riesgo para las mujeres y las niñas, modificar las estructuras sociales patriarcales, fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, y reducir la impunidad.



El PNUD, como parte de las actividades de fortalecimiento institucional que se enmarcan en el Pilar 2 de la Iniciativa Spotlight, ha generado una estrategia de fortalecimiento y mejora de los mecanismos para la coordinación interinstitucional implicados en la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Ésta surge ante la necesidad de brindar herramientas y robustecer las capacidades del funcionariado público que trabaja en la materia a nivel local, y busca informar y sensibilizar sobre la importancia de la coordinación interinstitucional para la correcta y oportuna atención de la violencia contra mujeres y niñas.

# Estrategia de formación

**La presente estrategia de formación en mecanismos de coordinación está dirigida al funcionariado público que atiende violencia contra mujeres y niñas y se conforma por diferentes bloques articulados: Objetivos; Enfoques y marcos de referencia; Plan curricular para formadoras y formadores y estructura de capacitación para personas formadoras en modalidad presencial.**

Es relevante mencionar que esta estrategia de formación permite responder de forma pertinente a la población hacia la que va dirigida, ya que les reconoce como agentes de cambio en proceso continuo y permanente de aprendizaje, lo cual les permite construir su realidad a partir de la articulación de nuevos significados. Por otro lado, apuesta por un espacio virtual o presencial que promueve la reflexión y no sólo la memorización de conceptos y definiciones, recuperando las realidades de las personas participantes, visibilizando así la relación que existe con la violencia en contra de mujeres, adolescentes y niñas. Finalmente, la apuesta principal está en diseñar una formación que no únicamente dote de contenidos teóricos y conceptuales a las personas participantes, sino que parta de la sensibilización, de recuperar experiencias previas, para poder construir de manera conjunta y así visibilizar los puntos de acción de cada funcionario o funcionaria.

Como primer elemento de la estrategia se identifican los objetivos, alcance y apuestas de la iniciativa. Después la fundamentación pedagógica da valor al diseño del plan curricular, a partir de enfoques que permiten caracterizar el papel del educando, en este caso el funcionariado, viéndolo como un actor participativo y no como un mero receptor de información. Desde este lugar la educación permanente, la educación popular y la educación popular feminista, brindan las bases para esta construcción.

En una siguiente etapa, se aprecia el plan curricular, el diseño instruccional, seguido de la Fundamentación teórica en la que se basa el contenido propuesto y las secuencias didácticas presentadas. Las personas formadoras podrán encontrar un módulo extra que se centra en elementos pedagógicos para replicar lo aprendido.

Finalmente se integra un apartado de reflexiones, donde se ponen de manifiesto consideraciones a tener en cuenta para el éxito de esta estrategia.



# Objetivo general:

**Fortalecer el conocimiento y comprensión de los mecanismos de coordinación interinstitucional implicados en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas para que las servidoras y servidores públicos contribuyan a garantizar el derecho a una vida libre de violencia.**

## Objetivos **particulares:**

- Sensibilizar a las servidoras y servidores públicos en torno a la atención de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas desde un enfoque de **Derechos Humanos**.
- Reconocer los ejes transversales de no **revictimización, interseccionalidad e interés superior de la niñez** en los mecanismos de coordinación interinstitucional, para que se incorporen en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra mujeres y niñas.
- Reconocer la **articulación de las instituciones y los mecanismos de coordinación** en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Sensibilizar al funcionariado sobre la **importancia del cumplimiento de su rol** como parte de la cadena de coordinación para facilitar la atención y seguimiento de manera efectiva de casos de violencia contra mujeres y niñas.
- Visibilizar la importancia de los **procesos de contención y de primer contacto** como un elemento clave en la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

# Perspectiva de género y educación permanente, popular y feminista

La metodología para construir la presente estrategia contempló un diagnóstico previo de las necesidades del funcionariado, los vacíos, así como las áreas de oportunidad en la implementación de los mecanismos de coordinación para responder de manera pertinente tanto a las características del funcionariado, el cual es diverso y tiene un rol diferenciado en la atención a la violencia contra las mujeres. Asimismo, contempló la revisión de los sistemas de igualdad y de violencia para identificar los distintos niveles de coordinación interinstitucional y mecanismos para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

En este sentido, al contexto de violencia contra las mujeres y su persistencia, se suma la complejidad del diseño institucional que le hace frente y los retos de una coordinación adecuada que signifique la garantía para las niñas y mujeres del derecho a una vida libre de violencia.

La estrategia de capacitación incluye diversos enfoques para un plan curricular y una estructura didáctica adecuada y acorde a las necesidades de las personas a las que va dirigida.

## Enfoques relevantes en el diseño de la estrategia de capacitación

| Enfoque                             | Descripción   | Relevancia en el diseño de la estrategia  |
|-------------------------------------|---|---|
| <p><b>Perspectiva de género</b></p> | <p>Herramienta metodológica que visibiliza y analiza las condiciones culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación basada en el sexo. Da cuenta de cómo la violencia contra las niñas y mujeres representa una vulneración a sus Derechos Humanos fundamentales.</p>  | <p>Conoce las repercusiones que este tipo de violencia tiene en los cuerpos y subjetividades de niñas y mujeres, desde la perspectiva de género, y facilita que el funcionariado genere herramientas para prevenir y contribuir a eliminar tales actos de violencia. Vislumbra la violencia como una problemática compleja y naturalizada en el ámbito público y privado; y pretende que el funcionariado identifique y prevenga conductas discriminatorias.</p>    |
| <p><b>Educación permanente</b></p>  | <p>Enfoque pedagógico más allá del espacio escolarizado, que considera que la educación “es un proceso continuo, que prosigue durante toda la vida, con el propósito de que toda persona pueda mantenerse actualizada respecto a las transformaciones poblacionales, económicas, políticas, tecnológicas, científicas, artísticas, socioculturales y ambientales de nuestro mundo; logrando el máximo desarrollo individual y social que le sea posible y englobando todo tipo de experiencias y actividades que sean o puedan ser portadoras de educación (Medina Ferrer, Llorent García, &amp; Lorent Bedmar, 2013)”.</p> | <p>Revaloriza los aspectos éticos, culturales y sociales, así como a la educación y conocimiento de sí mismo para la construcción de una realidad más justa.</p> <p>Desde este lugar, permite presentar por medio de contenidos y temas pertinentes una estrategia educativa que apunte a que cada una de las personas participantes identifique su rol como agente de transformación y su papel en su trabajo referente a la violencia contra mujeres y niñas.</p> |

## Enfoques relevantes en el diseño de la estrategia de capacitación

| Enfoque                                 | Descripción  | Relevancia en el diseño de la estrategia   |
|---|--|--|
| Educación popular                       | Enfoque interdisciplinario que permite responder a las diferentes realidades y contextos educativos que existen. Es así, que tiene un papel fundamental en los espacios de construcción social y es reconocida como una de las principales tendencias en América Latina, por su propuesta alternativa e inclusiva. Promueve, experiencias educativas que responden de manera articulada a las necesidades de personas y comunidades con un objetivo común.   | Cuenta con tres principales ejes: poder, organización y cultura. Estos ejes permiten generar un plan curricular que fomente procesos organizativos que den cuenta de cómo están articulados los mecanismos de coordinación, y las formas de poder existentes (estructuras jerárquicas) y así construir formas de poder y colaboraciones alternativas que contribuyan a responder de mejor manera ante la violencia contra las mujeres.   |
| Pedagogía y educación popular feminista | Une la pedagogía y educación popular con el feminismo, para apostar por procesos de formación y transformación de manera articulada y consistente, teniendo claro los pasos iniciales y el punto más alto para lograr una interiorización de la perspectiva de género. Es fundamental que cualquier proceso de capacitación siga un orden gradual, que pueda partir desde la sensibilización, a la capacitación y sentar las bases conceptuales y teóricas para consolidar una formación bajo los lentes del género. | Para llegar a una sensibilización es necesario problematizar, aporte que brinda la educación popular feminista pues busca, de forma colectiva y participativa, visibilizar las diversas representaciones y prácticas sociales que giran en torno a una temática, fomentando procesos de concientización. Brinda elementos donde cada participante reconoce su papel en los mecanismos de coordinación y en su quehacer diario, reconociendo cómo contribuye a un objetivo y un fin más amplio del que forma parte en una cadena de resultados y responsabilidades. |

Fuente: Elaboración propia.



# Plan **curricular**

El plan curricular tiene como base **las obligaciones y los deberes del Estado** consistentes en prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres para que, a partir de ello, se puedan identificar servicios, instituciones y mecanismos de coordinación que den como resultado la garantía del derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.



Los **mecanismos de coordinación interinstitucional** para atender la violencia deben considerar los siguientes elementos, acorde con sus atribuciones específicas de cada institución:

- 1. Perspectiva de Género y Derechos Humanos (DDHH):** El personal debe brindar una atención en aras de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas. Deben contar con herramientas conceptuales básicas para evitar los procesos de revictimización. Por ejemplo, evitar que las mujeres y niñas narren una y otra vez la problemática por la que acuden.
- 2. Atención integral:** Tomar en cuenta la situación psicológica, jurídica, laboral, médica, económica y patrimonial de la víctima.
- 3. Garantizar acceso:** a los servicios y el efectivo ejercicio de sus derechos (asesoría jurídica y atención médica si es el caso).
- 4. Cumplir marcos jurídicos:** para evitar laceración a sus DDHH.
- 5. Protocolos internos:** En caso de existir, cumplir los protocolos de atención psicológica, jurídica y médica.
- 6. No omisión:** para evitar violencia institucional y vulneración a los DDHH de mujeres y niñas víctimas de violencia.
- 7. Canalización:** tanto a instancias de salud, de denuncia y espacios seguros como los refugios para que las mujeres, adolescentes y niñas víctimas tengan apoyo inmediato en situación de riesgo a sus hijos e hijas.

Con base en lo expuesto, se establece el siguiente mapa curricular para impulsar al funcionariado a articular los diferentes mecanismos de coordinación:

## Tema 1.

### Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales.

**Objetivo** Reconocer la importancia de atender la violencia contra las mujeres integrando la perspectiva de género y otros enfoques transversales.

**Pertinencia/relevancia** Repaso teórico y práctico sobre la relevancia de brindar una atención que parta de la perspectiva de género visibilizando la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus modalidades, además de identificar otros enfoques relevantes para entender de mejor manera cada uno de los posibles casos. Para este fin, se presenta un caso emblemático que permite hacer un recorrido analítico donde se identifiquen todos los elementos antes mencionados y la importancia de una atención integral desde el primer momento.

## Tema 2.

### Obligaciones y deberes de las instituciones del Estado frente a la violencia contra las mujeres.

**Objetivo** Reconocer el quehacer profesional del funcionariado público en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Estado como parte de la articulación de los mecanismos interinstitucionales frente a la violencia contra las mujeres.

**Subtemas**

- 2.1 Deber de Prevenir
  - i. Definición
  - ii. Marco normativo
  - iii. Marco institucional
  - iv. Relaciones interinstitucionales
- 2.2. Deber de Atender
  - i. Definición
  - ii. Marco normativo
  - iii. Marco institucional
  - iv. Relaciones interinstitucionales
- 2.3 Deber de Investigar
  - i. Definición
  - ii. Marco normativo
  - iii. Marco institucional
  - iv. Relaciones interinstitucionales
- 2.4 Deber de Sancionar
  - i. Definición y consideraciones generales
  - ii. Marco normativo
- 2.5 Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- 2.6 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
- 2.7 Órdenes de protección

**Pertinencia/relevancia** Para que la actuación de las instituciones del Estado sea integral y acorde con las lógicas de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), resulta indispensable identificar con claridad qué le toca a cada institución, qué atribuciones son compartidas o compatibles con las de otras instituciones, y como ello se puede materializar en acciones concretas para dar respuesta a la violencia contra las mujeres. Así, antes que señalar qué le toca a cada institución, es importante ubicar a cada una de estas en términos de qué deberes les corresponden en función de sus atribuciones, y de qué manera se interrelacionan con el resto del entramado institucional.

## Tema 3.

### Ruta de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres

**Objetivo** Reconocer el papel del funcionariado público en la ruta de mecanismos de coordinación interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres.

**Pertinencia/relevancia** Visibilizar las interacciones y mecanismos existentes para asegurar a las mujeres el acceso a la justicia y a sus Derechos Humanos, y sensibilizar sobre el rol fundamental del funcionariado público en los mismos

## Tema 4.

### Otros mecanismos relacionados con la violencia contra las mujeres.

**Objetivo** Advertir mecanismos interinstitucionales vigentes para hacer frente a la violencia contra las mujeres y que están definidos en la legislación en materia de violencia contra las mujeres, para identificar sus funciones y el papel de cada institución en estos mecanismos.

**Pertinencia/relevancia** Reconocer a los sistemas de violencia y de igualdad a nivel federal como instancias para la participación para hacer frente a la violencia y lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Estas instancias funcionan para la toma de decisiones, por lo que las y los funcionarios públicos se consideran un referente de la coordinación.

La Alerta de Género precisa de la participación de diversas instituciones, de la academia y de la sociedad civil.

Las Órdenes de protección atraviesan a diversas instituciones y tienen el potencial para identificar y frenar la violencia contra las mujeres.

## Tema 5.

### Importancia de los procesos de contención y del primer contacto

**Objetivo** Destacar la importancia de la contención emocional en la atención de casos de violencia para potenciar la articulación entre los mecanismos de coordinación frente a la violencia que viven mujeres y niñas.

**Subtemas** 5.1 Contención emocional  
5.2 Intervención en crisis  
5.3 Primeros Auxilios Psicológicos

**Pertinencia/relevancia** El trato directo con víctimas que realizan las servidoras y servidores públicos puede generar un efecto conocido como Síndrome de Burnout, por lo que resulta indispensable contar con estrategias y procesos de contención que signifiquen la atención a la salud mental de las servidoras y servidores públicos y, con ello, una atención cerca y no revictimizante a las mujeres que viven violencia.

En el Plan curricular para las personas formadoras, a los 5 módulos del Plan curricular para el funcionariado, se agrega un sexto:

## Tema 6.

### Herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación

- 6.1 Elementos de una sesión.
- 6.2 Técnicas para mejorar la dinámica del grupo.
- 6.3 Manejo de grupo.
- 6.4 Evaluación.

Los primeros cinco módulos del plan curricular contienen adecuaciones dentro de los temas, que permitan a las personas formadoras identificar los puntos centrales de cada tema para su replicación. El módulo adicional brinda herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación, que van desde conocer la estructura didáctica de una sesión, hasta técnicas y estrategias que mejoren la dinámica de un grupo.

De acuerdo con lo anterior, se establece para la modalidad presencial la siguiente estructura de formación en talleres:

| Etapa             | Secuencia didáctica | Tiempo | Materiales |
|-------------------|---------------------|--------|------------|
| Inicio            |                     |        |            |
| Desarrollo        |                     |        |            |
| Cierre/Evaluación |                     |        |            |

Las sesiones presenciales se distribuirán en tres momentos, inicio, desarrollo y cierre. En el inicio se dará en lo referente al desarrollo de la sesión, este momento se enfoca en hacer cercanos y significativos los principales conceptos y categorías del tema revisado. Finalmente, en el momento de cierre o evaluación, se proponen estrategias reflexivas a partir de lo revisado en la sesión, en una metodología de mesas de reflexión, buscando una construcción colaborativa entre las personas participantes.



**Fichas y  
secuencias  
didácticas  
por tema**



# Tema 1

**Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales**

### Tema:

Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales.

### Objetivo:

Reconocer la importancia de atender la violencia contra las mujeres integrando la perspectiva de género y otros enfoques transversales.

### Subtemas:

No aplica

### Objetivos particulares:

- Sensibilizar sobre las consecuencias de la revictimización en la atención de casos de violencia.
- Entender la manera en que se conjuntan múltiples discriminaciones que impiden que las mujeres puedan acceder a una vida libre de violencia.
- Conocer cómo opera el interés superior de la niñez en el cumplimiento pleno de los derechos de las niñas y los niños en México.

| Modalidad  | Tiempo      | Carácter    |
|------------|-------------|-------------|
| Presencial | 195 minutos | Obligatorio |

### Conceptos clave

Derechos Humanos, revictimización, mujer en situación de violencia, discriminación, interseccionalidad, atención integral, interés superior de la niñez.

**TEMA 1. ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y OTROS ENFOQUES TRANSVERSALES**

| Etapa  | Materiales  | Tiempo |
|--|---|--------|
| <p style="text-align: center;"><b>Inicio</b></p>                 | <p>Presentación<br/>Video de la canción “Sin Miedo” de Vivir Quintana.</p>  | 15 min |
|  |   | 5 min  |
|  |   | 15 min |
|  |   | 20 min |
|  |   | 5 min  |
| <p style="text-align: center;"><b>Desarrollo</b></p>             | <p>Hoja de trabajo<br/>Papel Bond<br/>Plumones<br/>Caso de Mariana Lima</p> | 20 min |
|  |   | 15 min |
|  |   | 20 min |
|  |   | 20 min |
|  |   | 15 min |
| <p style="text-align: center;"><b>Cierre/<br/>Evaluación</b></p> |   | 40 min |

## Secuencia didáctica

1. Dar la bienvenida a las y los participantes explicando brevemente las temáticas a abordar durante la sesión. Se pide que compartan su nombre, comenzando la primera persona sólo diciendo el suyo, la segunda diciendo el de la persona anterior y luego el suyo, y así sucesivamente. Es importante generar al principio de un curso de formación un ambiente que rompa el hielo, y que favorezca entornos de confianza, pues a partir del primer vínculo que se logre tener con las personas participantes es que se podrá desarrollar el resto de la sesión y las posteriores. De ahí que la primera actividad sea en modalidad juego, el cual funciona muy bien con adultos, ya que permite dejar de lado las formalidades para establecer un vínculo de igual a igual con las personas compañeras y con la persona facilitadora.

2. Proyectar un video con la canción “Sin Miedo” de Vivir Quintana la cual formó parte del encuentro “Mujeres que Inspiran: la Construcción del Acceso a la Justicia para las Víctimas de Femicidio, una Mirada desde las Madres y Hermanas Defensoras” organizado por ONU Mujeres (2020).

3. Rescatar la participación voluntaria de 3 o 4 personas preguntando: ¿Qué les hizo sentir el contenido de la letra?

4. Explicar que dicho encuentro contó con la participación de mujeres activistas, defensoras de los DDHH de las mujeres y las niñas tales como: Rosa Franco, madre de María Isabel Véliz Franco; Adriana Cely, hermana de Rosa Elvira Cely; Irinea Buendía, madre de Mariana Lima; Norma Esther Andrade, madre de Lilia Alejandra García; María Esperanza Lucciotto, madre de Karla Pontigo. Después de la explicación preguntar a las y los participantes: ¿Conocías a estas mujeres? ¿Habías escuchado de ellas?

5. Destacar que son mujeres que tienen un lazo familiar y/o de amistad con mujeres, adolescentes y niñas víctimas de femicidio.

1. Explicar las categorías de: omisión y revictimización, pero destacará la relevancia de tomar en cuenta los ejes transversales de perspectiva de género, Derechos Humanos, Interseccionalidad e Interés Superior de la Infancia.

2. Con base en los contenidos anteriores el funcionariado debe leer el siguiente caso emblemático titulado: Mariana Lima

3. Una vez que se ha leído el caso, entregar a cada participante la hoja de trabajo, y se leen las instrucciones: Tomando en cuenta el caso vamos a leer, vamos a identificar en nuestra hoja de trabajo: los tipos y modalidades de la violencia que se pueden identificar, así como los elementos o ejemplos donde NO se respetaron los ejes transversales de: no revictimización, interseccionalidad e interés superior de la niñez.

4. Después de dar tiempo a las personas participantes para analizar la información, en plenaria ir llenando la tabla de la hoja de trabajo en el pizarrón o papel bond a partir de las participaciones del grupo.

5. Retroalimentar el ejercicio y se pide conclusiones del grupo.

1. Finalmente, a cada participante se le entregará una tarjeta y un plumón donde colocará el nombre de la mujer más importante para el participante. Posteriormente la persona facilitadora le pedirá que atrás de la tarjeta coloque una acción inmediata que aplicarán de hoy en adelante en su labor como funcionarios y funcionarias en dónde incorporen los ejes transversales abordados en la sesión. Cada uno debe leerlo en voz alta para compartir su compromiso con el grupo. Ejemplo:

Yo: (nombre del funcionaria/o). Me comprometo con: (nombre de la mujer más importante para él o ella) y con todas las niñas y mujeres a: (acción/compromiso en el área de trabajo).

- Yo: Raúl Díaz me comprometo con Lucía mi mamá y con todas las niñas y mujeres a: usar un lenguaje cordial y respetuoso sin usar apodos y motes sexistas en el trabajo.

Agradecer su participación y reconocer el compromiso y disposición de las personas participantes

# Tema 2

**OBLIGACIONES Y LOS DEBERES  
DE LAS INSTITUCIONES DEL  
ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES**

**Tema:**

Obligaciones y deberes de las instituciones del Estado frente a la violencia contra las mujeres y niñas

**Objetivo:**

Reconocer el quehacer profesional del funcionariado público en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Estado como parte de la articulación de los mecanismos interinstitucionales frente a la violencia contra las mujeres y niñas

**Subtemas:**

1. Deber de Prevenir la violencia contra las mujeres y niñas
2. Deber de Atender la violencia contra las mujeres y niñas
3. Deber de Investigar la violencia contra las mujeres y niñas
4. Deber de Sancionar la violencia contra las mujeres y niñas

**Objetivos particulares:**

- Promover que las funciones de las servidoras y servidores públicos transversalicen principios básicos y apegados a los Derechos Humanos en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia.
- Identificar las instituciones centrales para la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia, el marco normativo que les rige, así como las posibles sinergias e interacciones que se puede realizar con ellas en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).
- Visibilizar el rol del funcionariado acorde a los mecanismos de coordinación interinstitucional y las obligaciones a las que contribuye su labor.

| Modalidad  | Tiempo      | Carácter    |
|------------|-------------|-------------|
| Presencial | 120 minutos | Obligatorio |

**Conceptos clave**

Prevención, atención, investigar, sanción, violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, marcos normativos, deberes del Estado, marcos institucionales.

**TEMA 2. LAS OBLIGACIONES Y LOS DEBERES DE LAS INSTITUCIONES  
DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

| <b>Etapa</b>                  | <b>Materiales</b>  | <b>Tiempo</b> |
|-------------------------------|--|---------------|
| <b>Inicio</b>                 | Presentación sobre los contenidos descritos y abordados en la fundamentación teórica | <b>15 min</b> |
|                               |  | <b>20 min</b> |
| <b>Desarrollo</b>             | Papel Bond<br>Plumones   | <b>20 min</b> |
|                               |  | <b>40 min</b> |
| <b>Cierre/<br/>Evaluación</b> |  | <b>25 min</b> |

# Secuencia didáctica

1. Iniciar la sesión recuperando los elementos constitutivos de los siguientes deberes del estado.
  - a. Deber de prevenir
  - b. Deber de atender
  - c. Deber de investigar
  - d. Deber de sancionar

2. Recuperar las principales respuestas para generar la discusión grupal.

1. Proyectar el video titulado “Caso algodónero vs. México”. Duración 15:26.  
-[https://www.youtube.com/watch?v=rubSyXhU\\_2o&t=368s](https://www.youtube.com/watch?v=rubSyXhU_2o&t=368s)

2. Dividir el grupo en 4 equipos. A cada grupo se le asignará un “deber de Estado”.

3. Con base en el video y el contenido aprendido en la sesión virtual deben enlistar en una columna qué acciones del Estado impidieron el acceso a la justicia con base en el “deber” asignado. Sus respuestas serán registradas en un papel bond, por equipo.

Por ejemplo: Deber de prevenir la violencia contra las mujeres.

-Falta de campañas de sensibilización de la problemática “feminicidio”.

4. Cada equipo debe elegir una o un representante de su equipo para explicar cada una de las acciones de su lista.

5. Al finalizar, destacar cuáles son las consecuencias de la omisión en la atención de los casos relacionados con violencia contra las mujeres y las niñas.

1. Finalmente, de forma colectiva responder las siguientes preguntas:

¿Qué deberes de los mostrados en la sesión son promovidos por la institución en que laboro?

¿Qué acciones propondrías desde tu labor diaria en dicha institución para promover espacios libres de violencia?

2. Se cierra la sesión con las siguientes reflexiones:

- Es fundamental comprender cómo las instituciones se pueden vincular y coordinar para cumplir con el deber de prevención.

- Hemos analizado como las diferentes instituciones que atienden violencia contra las mujeres prestan servicios en común, y que tienen atribuciones específicas, sin embargo, pueden y deben relacionarse unas con otros para promover la atención integral a las mujeres que viven violencia.

- Las instituciones que investigan delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, ya sea en los casos donde hay una denuncia o se persiga de oficio, deben contemplar la coordinación con instituciones de salud o de atención en términos generales.

- La impartición de justicia debe contemplar las relaciones con otras instituciones que se enfocan en la prevención, atención e investigación para garantizar el acceso a la justicia.

# Tema 3

**RUTA DE MECANISMOS DE  
COORDINACIÓN FRENTE A  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

### Tema:

Ruta de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra mujeres.

### Objetivo:

Reconocer el papel del funcionariado público en la ruta de mecanismos de coordinación interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres.

### Subtemas:

No aplica

### Objetivos particulares:

- Visibilizar el rol del funcionariado acorde a los mecanismos de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, frente a la violencia contra las mujeres, a las que contribuye su labor.

| Modalidad  | Tiempo      | Carácter    |
|------------|-------------|-------------|
| Presencial | 105 minutos | Obligatorio |

### Conceptos clave

Mecanismos de coordinación interinstitucional.

**TEMA 3. RUTA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN FRENTE A LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

| Etapa                         | Materiales   | Tiempo |
|-------------------------------|--|--------|
| <b>Inicio</b>                 | Presentación de la sesión<br>Pizarrón o papel bond para anotar respuestas.<br>Plumones | 10 min |
|                               |  | 15 min |
| <b>Desarrollo</b>             | Papel Bond<br>Plumones   | 10 min |
|                               |  | 5 min  |
|                               |  | 30 min |
|                               |  | 15 min |
| <b>Cierre/<br/>Evaluación</b> |  | 20 min |

## Secuencia didáctica

1. Iniciar la sesión comentando que el tema a tratar será la ruta de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres.

2. Pedir al grupo que, en plenaria, compartan sus principales aprendizajes sobre:

- ¿Qué son los mecanismos de coordinación?
- ¿Qué mecanismos de coordinación interinstitucional conoces que deben seguirse frente a la violencia contra las mujeres?

3. Recuperar las participaciones para brindar una retroalimentación breve sobre la importancia de contar con una ruta de coordinación.

1. Recuperar los principales mecanismos de coordinación en relación con las diversas colaboraciones que se pueden establecer.

2. Solicitar a las personas participantes que, dependiendo de la institución a la que pertenecen, identifiquen las instituciones con las que podrían establecer colaboraciones (a nivel local) en función de su papel en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia que sufren las mujeres.

3. Formar equipos para plasmar en un papel bond cuál sería la ruta de colaboración local general que podrían establecer entre sí. Posteriormente, cada persona (de cada institución) deberá compartir cuál es su lugar en la ruta diseñada por el equipo y qué acciones se pueden realizar de manera interna (desde su institución) para colaborar en el cumplimiento de la ruta propuesta en atención a casos de violencia contra las mujeres.

4. Invitar a las personas participantes a exponer su ruta e invitar a la reflexión sobre la importancia de contar con mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres.

1. Invitar a las personas participantes a compartir, de manera individual, sus reflexiones sobre su papel dentro de las rutas de coordinación institucional en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en atención a la violencia contra las mujeres.

# Tema 4

**OTROS MECANISMOS  
RELACIONADOS CON LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**Tema:**

Otros mecanismos relacionados con la violencia contra las mujeres.

**Objetivo:**

Advertir mecanismos interinstitucionales vigentes para hacer frente a la violencia contra las mujeres y que están definidos en la legislación en materia de violencia contra las mujeres, para identificar sus funciones y el papel de cada institución en estos mecanismos.

**Subtemas:**

1. Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
3. Órdenes de protección

**Objetivos particulares:**

- Conocer el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Identificar el funcionamiento de diferentes mecanismos para la atención de la violencia contra las mujeres.

| Modalidad  | Tiempo     | Carácter    |
|------------|------------|-------------|
| Presencial | 85 minutos | Obligatorio |

**Conceptos clave**

Sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; AVGM; órdenes de protección para mujeres que viven violencia

**TEMA 4. OTROS MECANISMOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES**

| Etapa                                | Materiales   | Tiempo               |
|--------------------------------------|--|----------------------|
| <p><b>Inicio</b></p>                 | <p>Presentación sobre los contenidos descritos en la secuencia didáctica y abordados en la fundamentación teórica<br/>Papel bond</p> | <p><b>10 min</b></p> |
|                                      |  | <p><b>10 min</b></p> |
| <p><b>Desarrollo</b></p>             | <p>Papel Bond<br/>Plumones</p>   | <p><b>5 min</b></p>  |
|                                      |  | <p><b>20 min</b></p> |
|                                      |  | <p><b>15 min</b></p> |
|                                      |  | <p><b>5 min</b></p>  |
| <p><b>Cierre/<br/>Evaluación</b></p> |  | <p><b>15 min</b></p> |

## Secuencia didáctica

1. Iniciar la sesión comentando que el tema a tratar serán otros mecanismos relacionados con la violencia contra las mujeres.

2. Pedir al grupo que, en plenaria, compartan sus principales aprendizajes sobre:

a) ¿Para qué sirven los sistemas para erradicar la violencia contra las mujeres?

3. Recuperar las principales respuestas; destacando su vinculación con los mecanismos de coordinación institucional.

1. Solicitar a las personas participantes que, a partir de lo revisado sobre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y las órdenes de protección, se dividan en tres equipos.

2. Cada equipo deberá abordar a un mecanismo antes mencionado. Para ello, cada equipo deberá dividir un papel bond en tres columnas. Columna 1: Propósito. Columna 2: Características/tipos Columna 3: Ruta crítica local (qué acciones deben realizarse institucionalmente (en colaboración con otras instituciones) para implementar cada mecanismo a nivel local).

3. Solicitar a cada equipo que llene cada columna. Al finalizar, cada equipo deberá exponer brevemente cada una de las tres columnas de su papel bond. Esta exposición será retroalimentada por los demás grupos, de modo que se fortalezcan los elementos de cada equipo.

4. Posteriormente, comentar en plenaria los hallazgos más importantes de la actividad.

1. Al finalizar, preguntar en plenaria, cuáles son los principales obstáculos que pueden detectar en la implementación de las rutas locales para implementar los mecanismos abordados durante la sesión y con qué estrategias podrían mitigar su puesta en práctica colaborando con otras instituciones.

2. Cierra la sesión con la reflexión sobre la importancia de visibilizar los mecanismos de coordinación previstos en la LGAMVLV que tienen que ver con procesos que involucran a más de una institución como los casos revisando, ya que estos conforman marcos de referencia y atraviesan los deberes de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

# Tema 5

**IMPORTANCIA DE LOS  
PROCESOS DE CONTENCIÓN Y  
DEL PRIMER CONTACTO**

**Tema:**

Importancia de los procesos de contención y del primer contacto.

**Objetivo:**

Destacar la importancia de la contención emocional en la atención de casos de violencia.

**Subtemas:**

1. Contención emocional
2. Intervención en crisis
3. Primeros Auxilios Psicológicos

**Objetivos particulares:**

- Identificar los elementos constitutivos de la contención emocional como una herramienta de primer contacto con las víctimas de violencia de género.

| Modalidad  | Tiempo     | Carácter    |
|------------|------------|-------------|
| Presencial | 75 minutos | Obligatorio |

**Conceptos clave**

Crisis emocional, contención emocional, intervención en crisis, primer contacto y canalización.

**TEMA 5. IMPORTANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTENCIÓN Y DEL PRIMER CONTACTO**

| <b>Etapa</b>                  | <b>Materiales</b>  | <b>Tiempo</b> |
|-------------------------------|--|---------------|
| <b>Inicio</b>                 | Presentación sobre los contenidos descritos en la secuencia didáctica y abordados en la fundamentación teórica | <b>10 min</b> |
|                               |  | <b>15 min</b> |
| <b>Desarrollo</b>             | Papel Bond<br>Plumones   | <b>10 min</b> |
|                               |  | <b>15 min</b> |
|                               |  | <b>10 min</b> |
| <b>Cierre/<br/>Evaluación</b> |  | <b>15 min</b> |

## Secuencia didáctica

1. Iniciar la sesión comentando que el tema a tratar serán los procesos de contención y del primer contacto.
2. Pedir al grupo que, en plenaria, compartan sus principales aprendizajes sobre:
  - b) ¿Qué es la contención emocional?
  - c) ¿En qué casos crees que es necesaria una contención emocional?
3. Las respuestas de las personas participantes se compartirán en plenaria; destacando la relación que tiene la contención emocional con la coordinación interinstitucional.

1. Recuperar de manera verbal los principales elementos de la contención emocional y las características de las personas que atienden situaciones de intervención en crisis.
2. Abrir un debate en plenaria sobre la siguiente pregunta: ¿Cuál es la importancia (a nivel coordinación institucional) de contar con elementos para brindar contención emocional?
3. Invitar a las personas participantes a contestar esta pregunta a partir del puesto que tienen (sin importar si se encuentran en atención directa o no).
4. Invitar a las personas participantes a reflexionar sobre la importancia de estas características en el funcionariado público (de modo que se puedan reconocer estas características como una parte esencial en el acompañamiento y canalización de casos de violencia contra las mujeres).

1. Invitar a las personas participantes a compartir, de manera individual y completamente voluntaria, la siguiente pregunta: ¿Cómo contribuyo a que una mujer y/o niña víctima de violencia se sienta en un espacio seguro y de confianza?
2. Recuperar las participaciones de las personas participantes de modo que se pueda llegar a una conclusión de aprendizajes sobre la sesión. Esta reflexión podrá encaminarse a reconocer y visibilizar la importancia de herramientas de contención emocional en la ruta de atención y mecanismos de coordinación institucional; destacando que brindar este tipo de atención a las víctimas de violencia, sin importar el tipo de institución al que acudan (prevención, atención, investigación y/o sanción) para asegurar una adecuada canalización y proceso.

# Tema 6

**HERRAMIENTAS PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES  
Y PROCESOS DE FORMACIÓN**

**Tema:**

Herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación

**Objetivo:**

Comprender las principales herramientas pedagógicas en el acompañamiento de construcción de aprendizajes significativos.

**Subtemas:**

1. Elementos de una sesión.
2. Estrategias didácticas para facilitar el aprendizaje.
3. Manejo de grupo.
4. Evaluación.

**Objetivos particulares:**

- Identificar los principales momentos que componen una sesión de aprendizaje.
- Comprender la utilidad de emplear estrategias definidas para facilitar el aprendizaje.
- Reconocer los elementos cruciales en el manejo de grupos de aprendizaje.
- Identificar las principales características de la evaluación y su relación con un proceso de enseñanza - aprendizaje.

| Modalidad  | Tiempo      | Carácter    |
|------------|-------------|-------------|
| Presencial | 180 minutos | Obligatorio |

**Conceptos clave**

Enseñanza, aprendizaje, modalidades de enseñanza, estrategias didácticas, técnica – dinámica de grupo, evaluación

**TEMA 6. HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y PROCESOS DE FORMACIÓN**

| Etapa                         | Materiales   | Tiempo |
|-------------------------------|--|--------|
| <b>Inicio</b>                 | Presentación sobre los contenidos descritos en la secuencia didáctica y abordados en la fundamentación teórica<br>Pizarrón<br>Plumones | 5 min  |
|                               |  | 15 min |
|                               |  | 15 min |
| <b>Desarrollo</b>             | Papel Bond<br>Plumones   | 20 min |
|                               |  | 45 min |
|                               |  | 30 min |
|                               |  | 15 min |
| <b>Cierre/<br/>Evaluación</b> |  | 15 min |
|                               |  | 5 min  |
|                               |  | 15 min |

## Secuencia didáctica

1. Iniciar la sesión dando la bienvenida a las personas participantes y comentando que el tema a tratar serán las herramientas para la implementación de talleres y proceso de formación.

2. Solicitar al grupo que comparta la experiencia que tengan con la impartición de cursos y/o talleres, así como su sentir de acuerdo con estas experiencias previas.

3. Cuando hayan terminado las presentaciones, agradecer las participaciones de todas las personas; resaltando sus experiencias previas en procesos de formación y apuntar en un pizarrón las ideas que las personas participantes compartan. Retomar estas participaciones a lo largo de la sesión; pues contemplará uno o varios de los puntos a tratar sobre la impartición de talleres.

1. Proyectar una presentación donde se desarrollarán los principales temas relacionados con los elementos de una sesión, las estrategias didácticas, el manejo de grupo y la evaluación; todo ello resaltando la relación que cada uno de estos temas tienen entre sí.

2. Posteriormente, de manera grupal, solicitar a las personas participantes que elijan el tema del plan curricular que piensen que puede dificultárseles más.

3. Dividir al grupo en tres equipos.

4. Compartir, en formato impreso o electrónico, la secuencia didáctica y la fundamentación teórica del tema elegido.

5. Asignar a cada equipo un momento de la sesión: inicio, desarrollo, evaluación/cierre.

6. Por equipos deberán realizar un análisis a profundidad del tema elegido con el fin de identificar qué estrategias didácticas y de manejo de grupo podrían agregar y/o complementar a las secuencias didácticas ya existentes, de modo que se sientan cómodas/os implementando dicho tema en el apartado que les tocó desarrollar.

7. Acercarse a las personas participantes de manera que pueda asegurarse que las instrucciones han sido claras, de modo que pueda acompañarlos en el proceso.

8. Cada equipo piloteará su adecuación curricular, dando instrucciones y señalando las actividades a realizar, mientras que el grupo participará activamente.

9. Al finalizar los tres momentos de la sesión, en plenaria retroalimentar a cada equipo.

1. Finalmente, invitar a las personas participantes a compartir, a modo plenaria, cómo llevarán a cabo una actividad de evaluación constante en el logro de los objetivos de aprendizaje de las personas participantes en cada uno de los temas del taller.

2. Después de tres participaciones, retroalimentar las participaciones y recordar la importancia de retomar las respuestas de las preguntas detonadoras, así como las participaciones en el desarrollo y cierre de la sesión, como piezas de información fundamentales para nutrir, complementar y acompañar el proceso de aprendizaje de las personas en sus procesos de aprendizaje.

3. Cerrar la sesión preguntando a las personas participantes sobre qué fue lo más importante de la sesión, qué dudas y qué compromisos se llevan para implementar lo aprendido en la impartición de las sesiones con otras personas participantes.



# Referencias

## del plan curricular

- CEDAW, y todos los estándares internacionales de derechos humanos y de las resoluciones del sistema interamericano de derechos humanos en la atención y prevención de la violencia contra niñas y mujeres.
- DragonLab (2020). Estrategia de fortalecimiento y mejora de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes en materia de atención, investigación y sanción de la violencia contra mujeres y niñas y feminicidio.
- Beijing. IV Conferencia Mundial de la Mujer. 1995
- Cairo. Conferencia Internacional de Población y el Desarrollo. 1995
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén Do Para). 1994
- INMUJERES. (enero de 2021). Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/25.pdf>
- Medina Ferrer, B., Llorent García, V. J., & Lorent Bedmar, V. (Julio-Septiembre de 2013). Evolución y concepto de la educación permanente en España. Revista de Ciencias Sociales, XIX(3), 511-552. Recuperado el Agosto de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28028572013>
- Virgili Pino, D. (2014). Reflexiones Teórico-metodológicas sobre sensibilización y capacitación en género. Apuntes de una propuesta para su implementación en contextos grupales. La Ventana(40).
- Viena. (1993) Conferencia Mundial de Derechos Humanos.



# **Mecanismos de coordinación interinsitucional**

**Fundamentación teórica  
para la capacitación a  
funcionariado público que  
atienda violencia contra  
mujeres y niñas**



# Fundamentación teórica



## Atención de la violencia contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género y otros enfoques transversales

Para atender casos de violencia contra niñas y mujeres promoviendo una adecuada coordinación interinstitucional, debemos tomar en cuenta elementos de carácter transversal la desventaja entre hombres y mujeres y las relaciones de poder asimétrico. La Perspectiva de Género, los Derechos Humanos y la Interseccionalidad aportan un piso común para analizar las relaciones marcadas por la desigualdad y contribuyen a visibilizar y contrarrestar los discursos que naturalizan la violencia contra las niñas y mujeres.

**La violencia** tiene diferentes formas de expresión tales como la física, sexual, psicoemocional, feminicida, entre otras y puede manifestarse en diferentes espacios, tanto públicos como privados (violencia laboral, institucional, familiar, etcétera). Una de las poblaciones más vulnerables a vivir violencia son las mujeres y las niñas.

**La violencia de género** ha sido un mecanismo para perpetuar la discriminación. Contar con estos enfoques nos permite reconocer el ejercicio de poder que implican las distintas expresiones de violencia. Entonces, el género cobra una nueva presencia para explicar y cuestionar un orden social en términos jerárquicos y sexistas, así como para exponer ciertas prácticas, que incluyen la violencia de género. Ésta, puede manifestarse intra-genéricamente (de mujer a mujer y de hombre a hombre) e inter-genéricamente (de hombres a mujeres, de mujeres a hombres).

**La violencia contra las mujeres** en cambio se basa en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, bajo un orden de dominación masculina, se comprende con mayor claridad por qué una abrumadora mayoría de las personas violentadas son mujeres, niñas y niños.

Para poder poner en práctica la identificación de estos conceptos analizaremos un caso emblemático, el cual además nos permite visibilizar la relevancia de la coordinación interinstitucional, que es el sujeto específico de estos trabajos.



Irinea Buendía sostiene una foto de su hija Mariana Lima. Foto: ONU Mujeres/Dzilam Méndez. Vía spotlightinitiative.org

En México existen casos documentados y emblemáticos debido a la intervención de instancias internacionales que buscan erradicar la violencia contra las mujeres.

El día 25 de marzo de 2015, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** mexicana emitió la primera sentencia en torno a la investigación del feminicidio de Mariana Lima Buendía. Esta sentencia significó un paso adelante por parte del Estado en el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación. Además, se visibilizó la importancia y obligatoriedad que tienen las autoridades de atender, investigar y juzgar con perspectiva de género bajo los parámetros que exige el marco de los Derechos Humanos. El caso marcó un antecedente en torno al significado que cobra la **reparación integral por violaciones de Derechos Humanos (DDHH)**.

## Descripción del Caso

Mariana Lima, pasante de la Licenciatura en Derecho y ama de casa de 29 años, fue encontrada sin vida el 29 de junio de 2010 en la casa donde vivía con su esposo, un policía ministerial, en Chimalhuacán, Estado de México. El esposo declaró que:

“Ese día llegó en la madrugada a su casa; como no traía llaves tocó en varias ocasiones y, al no recibir respuesta, se metió por la ventana. Una vez en la casa, subió a su cuarto y encontró a su esposa colgada de una armella, la bajó, la acostó en la cama, le dio masajes para reanimarla, pero ya estaba muerta. Consta en actas que las primeras llamadas que hizo fueron a Toluca, pero éstas nunca fueron investigadas. Posteriormente, el agente ministerial llamó a su suegra, Irinea Buendía, para informarle que Mariana se había suicidado. Luego se dirigió al Ministerio Público donde trabajaba” (SCJN: 2015).

Al rendir su declaración, el agente ministerial manifestó que

“El día anterior había discutido por teléfono con Mariana, que él había pasado la noche con su expareja, que encontró colgada a su esposa cuando llegó esa mañana, y que había encontrado una nota suicida en la cama. En una declaración adicional manifestó que no deseaba que el caso se investigara como homicidio, puesto que Mariana se había suicidado” (SCJN: 2015).

Los agentes ministeriales entraron al domicilio de Mariana donde se encontraba su madre, el padre, la hermana y el cuñado de Mariana, y aludieron a que ni los agentes ni los peritos que levantaron el cadáver se identificaron en ningún momento. “Sí consta, sin embargo, por fotos que se encuentran en el expediente, que el marido de Mariana, un agente ministerial, se encontraba dentro del equipo encargado de proteger y analizar la escena” (SCJN: 2015). También consta que la escena nunca se acordonó y no se recolectó evidencia tales como el cordón con el que Mariana supuestamente se había suicidado o su celular.

“Según la declaración posterior de un perito que estuvo el día de los hechos en la casa de Mariana, cuando el equipo ministerial llegó ahí, la escena ya estaba contaminada. Una vez trasladado el cuerpo a las instalaciones ministeriales, se le realizó una autopsia que no incluyó un análisis sobre si habría sido víctima de violencia sexual. Dicho estudio concluyó que Mariana había muerto por asfixia” (SCJN: 2015).

La madre de Mariana, su hermana, así como su mejor amiga coinciden en declarar que:

“Desde que su hija se casó 18 meses antes, fue víctima de violencia verbal, económica, física y sexual por su pareja. Mariana habría manifestado que su esposo **la amenazaba con matarla a golpes con un bat y con meterla a la cisterna como habría hecho con otras mujeres**, le decía que no sabía cocinar, la llamaba gorda, la violaba mientras la encañonaba con su pistola, la obligó a dejar de trabajar y la acusó de robarle dinero. De acuerdo con las declaraciones de la gente cercana a Mariana, ella se habría cortado el cabello para evitar que él la agarrara fácilmente y le pegara. Mariana amenazó a su marido con denunciarlo, pero **él le habría dicho que nadie le creería, pues sus amigos eran quienes investigarían los hechos**. El día anterior a la muerte de Mariana, ella estuvo en casa de su madre, le dijo que al día siguiente se saldría de su casa y quedó de verse con ella. La mañana siguiente, Irinea recibió la llamada de su yerno que le informaba que Mariana se habría suicidado. Irinea Buendía sostiene que fue él quien mató a su hija” (SCJN: 2015).

El 9 de septiembre de 2011, el Ministerio Público concluyó que Mariana Lima Buendía se había suicidado y decidió no ejercer la acción penal. Contra dicha decisión, Irinea Buendía, acompañada del Observatorio Nacional contra el Femicidio, interpuso un recurso de revisión para que el procurador reconsiderara su decisión. Ante el retardo de las autoridades, interpuso un amparo contra la falta de respuesta.

En el caso de Mariana Lima, su madre, asistida por una organización especializada en el tema, impugnó el no ejercicio de la acción penal, así como la falta de respuesta de las autoridades para reconsiderar dicha decisión e interpuso un amparo intraprocesal -indirecto, en México- contra dicha omisión. Es importante destacar que uno de los argumentos centrales en el caso es que la investigación de la muerte violenta de Mariana Lima careció de perspectiva de género. En tal sentido, la Primera Sala, al analizar el acto reclamado de administrar y procurar justicia en forma efectiva y la omisión de administrar justicia, determinó en específico, lo siguiente: Atendiendo a la obligación de apreciar la demanda en su integridad, el alcance y contenido de dicho acto reclamado, en el caso concreto involucra el parámetro de regularidad constitucional en relación con los Derechos Humanos de las mujeres, abarca, al menos, los siguientes rubros:

a) las omisiones alegadas respecto del Procurador y de las autoridades a él subordinadas, de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar

la violencia contra la mujer en el caso específico;

b) la violación de las autoridades responsables a la garantía de acceso a mecanismos judiciales y administrativos adecuados y efectivos para combatir las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres;

c) la discriminación y violencia institucional por parte de dichas autoridades durante la investigación, y

d) la omisión del Procurador estatal, como jefe del Ministerio Público y de los funcionarios a él subordinados, de garantizar la regularidad de la integración de las investigaciones, del correcto ejercicio de las facultades de quienes intervienen, su celeridad y su encausamiento al descubrimiento de la verdad histórica, entre otros.

En relación con la violencia contra la mujer por el hecho de serlo, la sentencia destaca que ésta incluye “actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad” (SCJN: 2015). Dicha determinación es de particular importancia en cuanto a la inclusión de la violencia mental o psicológica, puesto que ésta suele ser infravalorada y tener un impacto negativo en las investigaciones y en la reconstrucción de contextos de violencia contra la mujer para determinar lo que Julissa Mantilla llama *la ruta de la muerte*.

En concreto con la muerte violenta de una mujer, la sentencia destaca que las autoridades deben investigar con base en una perspectiva de género y explorar todas las líneas investigativas posibles -incluyendo el hecho de que la mujer haya sido víctima de violencia de género- para determinar la verdad histórica de lo sucedido. Además, deben investigar, de oficio, “las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada”. Es decir, **las investigaciones deben tomar en consideración no sólo el contexto de violencia personal o individual en el que se encontraba inmersa la mujer, sino también el contexto general o social.**

En el estudio del fondo del caso, la decisión se divide de acuerdo con los diferentes momentos de la investigación: **preservación de la escena del crimen, cadena de**

“

**Impugnó el no ejercicio de la acción penal, así como la falta de respuesta de las autoridades para reconsiderar dicha decisión e interpuso un amparo intraprocesal**

”

custodia de pruebas, autopsia, las declaraciones del esposo, familiares y amigos, y -dentro de dichas etapas- las diferentes pruebas periciales. La Sala destaca el estándar genérico aplicable a las diligencias en cada una de dichas etapas, tomando en cuenta los precedentes interamericanos y nacionales, y posteriormente destaca los protocolos de investigación, haciendo especial énfasis en el protocolo del Estado de México, lugar donde ocurrieron los hechos. Finalmente, realiza un análisis concreto de los hechos para determinar si el actuar de las autoridades respetó los estándares referidos.

**En la sentencia de Mariana Lima Buendía, la SCJN establece que al ser un asunto en que se investiga la muerte violenta de una mujer, así como las negligencias, omisiones y obstrucciones en la investigación, basada tanto en una falta de perspectiva de género, como en la discriminación en la investigación de este tipo de hechos, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades y de impulsar un cambio cultural.**

La respuesta por parte del Poder Judicial ante este tipo de violaciones debe no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad y de potenciales actores. Así, se contribuye a mejorar las relaciones establecidas, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los DDHH, reconocidos en el artículo 1º. constitucional.

La sentencia destaca que algunas diligencias específicas en las muertes violentas de mujeres consisten, por un lado, en que el perito que realiza la autopsia esté familiarizado con los tipos de tortura o de violencia que predominan en ese país o localidad y, por otro, que además de la necropsia psicológica, se realice un peritaje psicosocial. Este último se especializa las personas afectadas por las violaciones a los DDHH analizando su entorno psicosocial.



## Referencias

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006). Consultado en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=WVhKjmhCYz0ufl+8glULIOKRtBAaWggk3wJWlia8xCcZKV27nU7cDuXu6MXSHbZv>
- 1993 Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 1994 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén Do Para). 1994 Cairo. Conferencia Internacional de Población y el Desarrollo. 1995 Beijing. IV Conferencia Mundial de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2011) ONU Mujeres. Consultado en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Penal. Diligencias para investigar un caso de feminicidio con perspectiva de género. Caso Mariana Lima. Consultado en: <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/igualdadsentencias?page=4>
- Quintana, Karla. (2018). El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer. Consultado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932018000100143](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932018000100143)



## Obligaciones del estado mexicano frente a la violencia contra las mujeres

### 2.1 Deber de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas

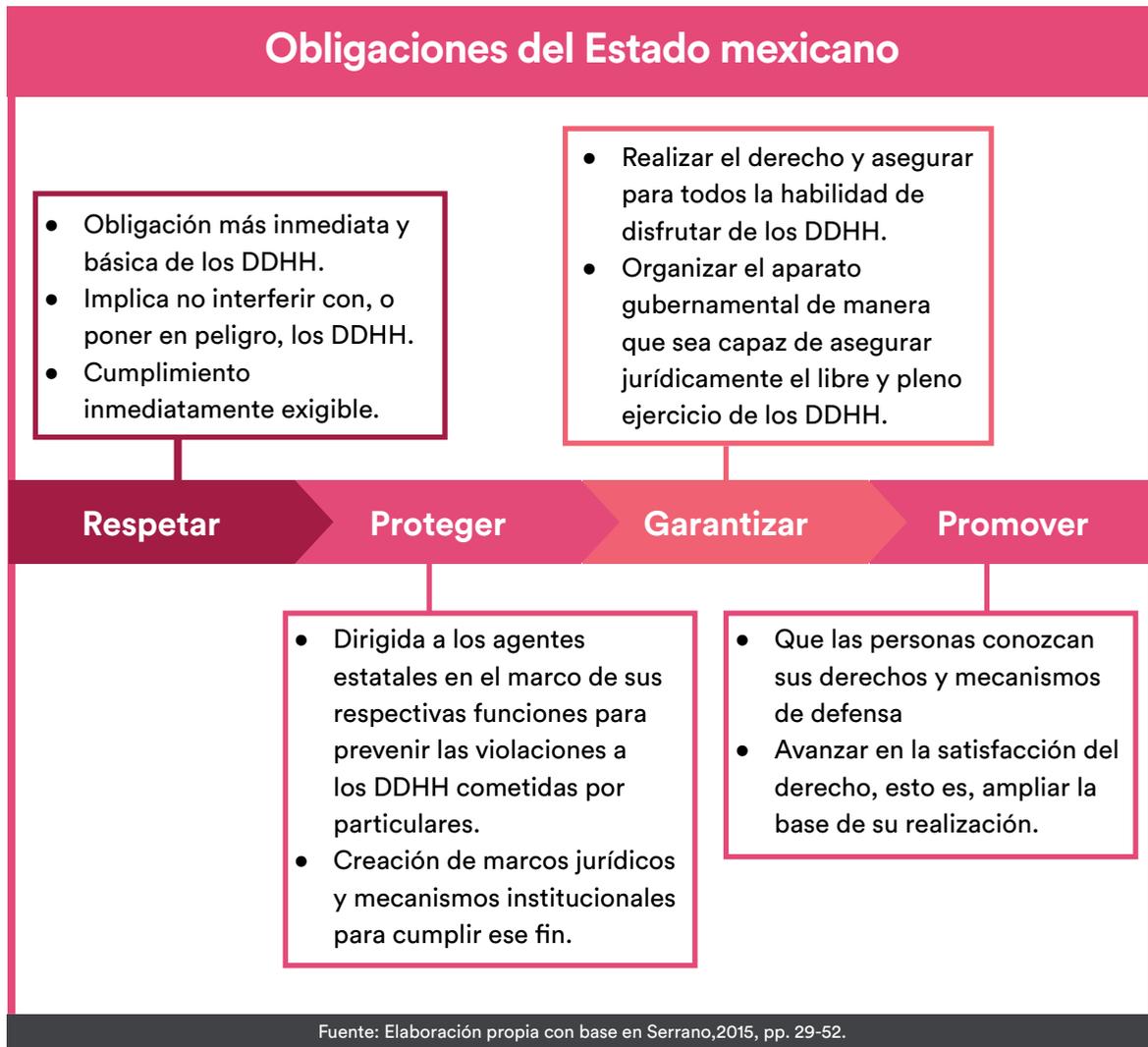
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) considera, de manera textual, que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el **Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley**” (CPEUM, Artículo 1º).

En atención a lo previsto en la CPEUM y **reconociendo que la violencia contra las mujeres es una violación a los DDHH**, es preciso establecer con claridad la vinculación con los deberes y obligaciones del Estado frente a la violencia contra las mujeres, a continuación, se analiza:

- qué comprende cada una de las obligaciones del Estado,
- cuál es el marco normativo con que se relaciona,
- cuáles son las instituciones del Estado vinculadas que previenen la violencia y
- cuáles son los alcances de esta obligación.

En términos generales, las obligaciones del Estado, previstas en la CPEUM, son las siguientes:



Como parte de la obligación de garantizar los DDHH, es fundamental considerar el **marco de los deberes del Estado (prevenir, atender, investigar y sancionar) para advertir los mecanismos de coordinación interinstitucional que existen actualmente para hacer frente al contexto de violencia contra las mujeres.**

Al respecto, la LGAMVLV señala: “Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige” (LGAMVLV, art. 20).

## ¿En qué consiste el deber de prevenir?

El **deber de prevención**: abarca todas aquellas **medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los DDHH** y que aseguren que **las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y consecuentemente reparadas (Corte IDH, 1998, párr. 236)**.

La prevención, de este modo, busca anticiparse a la violación a un DH, por lo tanto, a la comisión de la violencia contra las mujeres. En este sentido, es necesario emprender todas las acciones necesarias para que se garantice el derecho a una vida libre de violencia.

## ¿Cuál es el marco normativo que se relaciona con el deber de prevenir la violencia contra las mujeres?

El marco normativo vigente en México que se relaciona con la violencia comprende: instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, instrumentos nacionales, instrumentos estatales e instrumentos municipales. Todos estos deben estar armonizados para facilitar la coordinación interinstitucional en aras de prevenir la violencia contra las mujeres. En la siguiente tabla se enlistan los principales instrumentos:

## Principales instrumentos de prevención de la violencia contra las mujeres

### Instrumentos internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>1</sup>.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará)<sup>2</sup>.
- Sentencias relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como: González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México emitida el 16 de noviembre de 2009 donde se sanciona al Estado mexicano por los feminicidios en Chihuahua<sup>3</sup>.
- Otros instrumentos relevantes relacionados con la violencia contra las mujeres en: Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos de las mujeres (INMUJERES, 2008)<sup>4</sup>.

.....

1. Para más información, consúltese: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/CEDAW.pdf>

2. Para más información, consúltese: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Convencion-Belem-Do-Para.pdf>

3. Véase: <https://www.sev.gob.mx/unidad-genero/files/2020/02/Resumen-Sentencia-Campo-Algodonero.pdf>

4. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100911.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100911.pdf)

## Instrumentos nacionales

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia (LGAMVLV).
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

También las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y contemplan los ordenamientos sobre la prevención, detección, atención, disminución y erradicación de la violencia familiar y sexual:

- NOM 046- SSA2- 2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- NOM 047-SSA2-2015 Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años.
- NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 21-01-2004.
- NOM-010-SSA2-1993 Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Modificación DOF 10-11-2010.

## Instrumentos estatales y municipales

### A nivel estatal:

- Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (Chihuahua, Estado de México y Guerrero) y sus respectivos reglamentos.
- Reglamentos para el Funcionamiento de los Sistemas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.
- Leyes Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Edo. de México.
- Planes Estatales de Desarrollo.

### A nivel municipal:

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Protocolo Homologado de Atención a la Violencia con Perspectiva de Equidad de Género (Ciudad Juárez).

Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 16.

## Marco institucional

Como parte del cumplimiento al deber de prevenir, diversas instituciones deben llevar a cabo acciones que se relacionan con, entre otras:

- la identificación potencial de conductas constitutivas de violencia contra las mujeres;
- la sensibilización para identificar la violencia y contra la impunidad social y del Estado; diseñando e implementando campañas de comunicación

De esta manera, el marco institucional actual permite distinguir instituciones cuyas atribuciones se relacionan con el deber de la prevención (Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas, 2020, p. 55):

| Tipos de instituciones, listado de instituciones y acciones relacionadas con la prevención de la violencia  |  |
|---|--|
| Tipo de instituciones   | Listado de instituciones   |
| Especializados en mujeres   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).</li> <li>• Instituciones Especializadas en la Atención a la Violencia contra las mujeres.</li> <li>• Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas y en los municipios.</li> <li>• Instituciones policiales</li> <li>• Casas de la Mujer Indígena.</li> </ul> |
| Educativas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades.</li> </ul>   |
| Especializadas en niñez   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.</li> </ul>  |
| Otras   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones de la sociedad civil que trabajan desde un marco de derechos humanos de las mujeres y brindan atención a la violencia.</li> </ul>  |
| Sistemas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las instancias del sistema nacional, estatal y municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</li> </ul>  |
| Acciones relacionadas con el deber de prevenir (que les corresponden a todas las instituciones enlistadas)  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir al <b>diseño y la aplicación de estrategias</b> para cuestionar las normas, actitudes y conductas sociales y culturales que contribuyen a que se acepte la violencia contra las mujeres y las niñas.</li> <li>• Otorgar <b>presupuesto</b> suficiente para actividades de prevención de violencia de género.</li> <li>• Explorar, <b>entablar relaciones y colaborar con organizaciones de la sociedad</b> civil que trabajan desde un marco de derechos humanos en el desarrollo de estrategias a largo plazo dirigidas a eliminar la violencia y aumentar la igualdad de las mujeres.</li> <li>• Los servicios deberían <b>identificar a los grupos vulnerables</b> y a los que resulte difícil llegar, y comprender sus necesidades específicas.</li> <li>• <b>Adaptar la información y la educación comunitarias a las necesidades concretas</b> de los grupos en mayores condiciones de vulnerabilidad y marginación, desplazados y a los que sea difícil llegar.</li> </ul> |  |
| <p>Fuente: Elaboración propia con información de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight.</p>  |  |

## Relaciones interinstitucionales

Las atribuciones de las instituciones de salud en materia de prevención de la violencia pueden cruzar con las atribuciones de otras instituciones, por lo que es indispensable generar sinergias, como se ve en la siguiente tabla:

Prevención en instituciones de salud y relación con otras instituciones.

| Instituciones de salud   |   |
|--|---|
| <b>Tipo de instituciones</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las unidades de salud en sus tres niveles, tanto estatales como federales.</li> <li>• Servicios de salud privados, incluyendo salud mental.</li> <li>• Cruz Roja.</li> <li>• Secretaría de Salud Federal y Estatal, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR.</li> <li>• Dirección Municipal de Salud</li> </ul> |
| Acciones relacionadas con el deber de prevenir   | Relación con otras instituciones  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las unidades de salud se debe <b>disponer de información de forma permanente por escrito sobre la violencia</b> dentro de la pareja y sobre la violencia sexual, en forma de carteles, infografías y folletos.</li> </ul>            | NA  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá <b>difundir información sobre atención a la violencia y la NOM 046</b> en spots de radio, para alcanzar a la población sin instrucción escolar o con discapacidad visual.</li> </ul>  | NA  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el centro de salud se deberán <b>difundir los derechos de las usuarias y los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo materiales en lenguas indígenas.</b></li> </ul>   | INPI<br>Casa de la Mujer Indígena<br>MAM  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los centros de salud se deberá <b>difundir un directorio con instituciones y organizaciones encargadas de la atención a la violencia</b> y a dónde deben acudir en cada municipio, así como información sobre la NOM 046.</li> </ul> | MAM<br>OS   |

| Instituciones de salud   |  |
|--|--|
| Acciones relacionadas con el deber de prevenir   | Relación con otras instituciones                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Las y los prestadores de servicios de salud deberán <b>difundir esta información en otros espacios (escuelas, espacios públicos, empresas, trabajo)</b> dentro del municipio para que las mujeres y niñas, niños y adolescentes conozcan los servicios de atención de violencia que ofrecen.</li> </ul> | <p>MAM</p> <p>Secretarías de educación pública</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Las y los prestadores de servicios de salud del sector público deberán <b>participar en el diseño y la ejecución de programas educativos</b> para la prevención y detección temprana de la violencia familiar o sexual, dirigidos a la población en general.</li> </ul>                                 | <p>MAM</p> <p>Secretarías de educación pública</p> |

Fuente: Elaboración propia con información de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight.

A diferencia del deber de atención, en éste, la coordinación interinstitucional que se precisa se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y las atribuciones de cada una, es decir, en:

- El diseño y ejecución de estrategias de difusión.
- La planeación y ejecución de estrategias para acercar servicios a lugares alejados.
- La adaptación de la información atendiendo a las características de todas las mujeres.

## 2.2 Deber de atender la violencia contra las mujeres y niñas

La atención a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas debe ser integral, es decir, debe considerar la prevención, atención, sanción y erradicación de esta forma de violencia. Es importante destacar que en lo que comprende el deber de la atención, las instituciones que tienen atribuciones en este sentido, deben coordinarse de manera adecuada para garantizar los DDHH de las mujeres.

### ¿En qué consiste el deber de atender?

La Convención Belem do Pará en su artículo 7 obliga a los Estados parte a utilizar la debida diligencia y adoptar las medidas integrales para atender casos de violencia contra la mujer. De igual forma, señala la importancia de contar con un marco jurídico de protección que tenga una aplicación efectiva, así como prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias. Las estrategias de fortalecimiento de las instituciones son importantes para poder proporcionar respuestas efectivas a los casos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. En este sentido, los Estados tienen una obligación reforzada a partir de la Convención de Belem do Pará de asegurar y proteger el goce de los derechos de las víctimas. El deber de atender está relacionado con la obligación general de garantizar los derechos a la vida, integridad y libertad personales, de los cuales se deriva la obligación de investigar y atender los casos de violaciones a estos derechos (Corte IDH, *Caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México* párr. 253).

Ante ello, los marcos de actuación para atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, deben contemplar los instrumentos internacionales, así como los mecanismos más relevantes para la atención cuyos referentes más importantes se encuentran en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil, 1994).

Conocer estos instrumentos es relevante para contextualizar la atención de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia. Es necesario tener las herramientas para identificar los mecanismos y lógicas que fundamentan su perpetuación para brindar una atención adecuada (IMES, 2012). De igual forma, reconocer la necesidad de acceso a la justicia para la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

## ¿Cuál es el marco normativo que se relaciona con el deber de atender la violencia contra las mujeres?

Es importante contemplar los principios y elementos fundamentales que enmarcan una atención integral a mujeres, adolescentes y niñas, que englobe de forma integral la atención médica, los servicios sociales, poder judicial y policial, así como los mecanismos de coordinación existentes que permitan la atención de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia (PNUD, 2020).

A continuación, el marco normativo vigente en México relacionado con la atención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, a través de los instrumentos internacionales ratificados por México, los instrumentos nacionales, estatales y municipales:

### Principales instrumentos de atención de la violencia contra las mujeres

#### Instrumentos internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará)
- Convención sobre los Derechos del Niño.

#### Otros instrumentos relevantes:

- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 57o periodo de sesiones, Conclusiones acordadas sobre la eliminación y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos.
- Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.
- Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

## Instrumentos nacionales

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (LGISMH).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.
- Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).
- Protocolo para la Atención de Usuaris y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.
- Modelos de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica.
- NOM 046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- NOM047-SSA2-2015 Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años.
- NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 21-01-2004.
- NOM-010-SSA2-1993 Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Modificación DOF 10-11-2010.

## Instrumentos estatales y municipales

### A nivel estatal:

- Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia Chihuahua, Estado de México y Guerrero) y sus respectivos Reglamentos.
- Reglamentos para el Funcionamiento de los Sistemas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.
- Leyes Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Planes Estatales de Desarrollo.
- Códigos penales (Estado de México, Guerrero y Chihuahua).
- Leyes Estatales de Víctimas.
- Planes Estatales de Desarrollo.

### A nivel municipal:

- Protocolo Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Ciudad Juárez).
- Protocolo de Actuación de la Célula Policial de Género para la atención de delitos de violencia contras las mujeres en Naucalpan.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ciudad Juárez, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, Bando Municipal Naucalpan, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo.

Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 16.

## Marco institucional

Las instituciones que en el marco de sus atribuciones deben atender a mujeres que viven violencia y, en su caso, canalizarlas, deben considerar que las víctimas pueden acudir a cualquier instancia a solicitar ayuda. En ese sentido, no existe una ruta única para la atención a la violencia contra las mujeres, sino que cada tipo de institución, en función de sus atribuciones y los servicios que brinda, debe prever modelos de atención, protocolos, o rutas específicas.

Para que las instituciones atiendan la violencia contra las mujeres de manera integral, adecuada y coordinada es indispensable:

- Colocar en el centro de la actuación de todas las servidoras y servidores públicos a las mujeres, adolescentes y niñas, sus derechos y sus necesidades, así como proporcionarles información y respetar su voluntad.
- Evaluar la situación y condición en que acuden las mujeres para atenderles de manera adecuada y, si requiere, referirlas a las instituciones que correspondan. Esto implica evaluar el riesgo de las mujeres y, si es el caso, de sus hijas e hijos.
- Tener claridad sobre las atribuciones de las demás instituciones que se relacionan con la atención, con el objetivo de que no haya una victimización secundaria o que se niegue la atención porque “no le corresponda” a la institución primera a la que acudió la mujer, adolescente o niña víctima.

“

**No existe una ruta única para la atención a la violencia contra las mujeres, sino que cada tipo de institución, en función de sus atribuciones y los servicios que brinda, debe prever modelos de atención, protocolos, o rutas específicas.**

”

Los tipos de servicios que comprende la atención a la violencia contra las mujeres son los siguientes:

| <b>Tipos de servicio de atención a la violencia contra las mujeres</b> |   |
|--|---|
| <b>Servicios de salud</b>  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Identificación de sobrevivientes de violencia en la pareja</li><li>2. Asistencia directa</li><li>3. Cuidado de lesiones y tratamiento médico de urgencia</li><li>4. Examen y atención de agresiones sexuales</li><li>5. Evaluación y atención de la salud mental</li><li>6. Documentación médico-jurídica</li></ol>  |
| <b>Servicios policiales</b>  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contacto inicial</li><li>2. Evaluación e investigación</li><li>3. Seguridad y protección</li><li>4. Asistencia y apoyo</li></ol>   |
| <b>Servicios sociales</b>  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Información en situaciones de crisis</li><li>2. Asesoramiento en situaciones de crisis</li><li>3. Asistencia telefónica</li><li>4. Alojamientos seguros</li><li>5. Ayuda material y económica</li><li>6. Creación, recuperación y sustitución de documentos de identidad</li><li>7. Información, asesoramiento y representación legal y sobre derechos, incluso en sistemas jurídicos plurales</li><li>8. Asistencia y asesoramiento psicosocial</li><li>9. Apoyo centrado en las mujeres</li><li>10. Servicios de atención a cualquier niña/niño y adolescente afectado o afectada por la violencia</li><li>11. Información, educación y difusión comunitarias</li><li>12. Asistencia dirigida a lograr la independencia, recuperación y autonomía económicas</li></ol> |

Fuente: Elaboración propia con información del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 33.

Las instituciones más relevantes para atender la violencia contra las mujeres son los Centros de Justicia para las Mujeres porque están diseñados para brindar atención integral en un solo lugar. Al respecto, destaca que:

“Estos centros fueron creados por la SEGOB a través del CONAVIM y surgieron para dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas concentrando servicios como atención psicológica, jurídica y médica, albergues temporales, ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil y talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia” (PNUD, 2020, p. 40).

“  
**Las instituciones más relevantes para atender la violencia contra las mujeres son los Centros de Justicia para las Mujeres.**  
 ”

| Tipo de instituciones                   | Tipo de instituciones  |
|---|--|
| Instituciones especializadas en mujeres | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).</li> <li>• Instituciones Especializadas en la Atención a la Violencia contra las mujeres.</li> <li>• Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas y en los municipios.</li> <li>• Casas de la Mujer Indígena.</li> </ul>                   |
| Instituciones de salud                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las unidades de salud en sus tres niveles, tanto estatales como federales.</li> <li>• Servicios de salud privados, incluyendo salud mental.</li> <li>• Cruz Roja.</li> <li>• Secretaría de Salud Federal y Estatal, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR.</li> <li>• Dirección Municipal de Salud.</li> </ul> |
| Instituciones especializadas en niñez   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.</li> </ul>  |
| Otras                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones policiales.</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil que trabajan desde un marco de derechos humanos de las mujeres y brindan atención a la violencia.</li> </ul>   |

Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 33.

## Relaciones **interinstitucionales**

Para la atención de la violencia contra las mujeres, las instituciones deben prestar servicios acordes con sus atribuciones, y en caso de que la víctima requiera atención de otra institución, se debe considerar referirla, para ello, **es importante tener en cuenta qué tipos de servicio son brindados por cada tipo de institución**, y focalizar algunas instituciones que son clave en la atención a las mujeres que viven violencia.

La atención a las mujeres en situación de violencia comprende los siguientes elementos mínimos:

- Priorizar y garantizar la seguridad de las víctimas/sobrevivientes y garantizar la protección de sus DDHH por sobre los roles y expectativas sociales asignadas.
- Potenciar la participación de las víctimas y sobrevivientes a través de decisiones informadas (por ejemplo, el derecho a decidir los servicios a los que desean acceder, o si participar o no en un procedimiento judicial).
- Proporcionar servicios accesibles a las víctimas/sobrevivientes teniendo en cuenta la accesibilidad geográfica, la asequibilidad, la disponibilidad de proveedoras y proveedores, la claridad de la información, etc. Establecer centros de atención a la violencia en diferentes sectores de cada municipio.
- Asegurar que se lleve a cabo una evaluación de los riesgos y una planificación de la seguridad.
- Alcanzar un acuerdo sobre la respuesta que debe darse en caso de que aumente el nivel de riesgo.
- Garantizar la creación de procesos que reconozcan las necesidades de las niñas y los niños que son víctimas de violencia, de manera directa o como resultado de la violencia infligida a uno de sus progenitores y la creación de protocolo para su atención.
- Garantizar que las proveedoras y los proveedores de servicios cuenten con la capacitación y las aptitudes adecuadas en los protocolos dando cumplimiento a las leyes y los programas estatales, así como a los planes municipales de desarrollo.
- Ofrecer oportunidades de capacitación intersectorial.
- Garantizar una respuesta rápida y adecuada a la violencia por parte de los servicios, así como en caso de vulneración de una orden judicial.

Con independencia de la institución de que se trate, la ruta mínima de atención a la violencia contra las mujeres comprende los siguientes pasos:

## Elementos para trazar la ruta de atención integral a las mujeres en situación de violencia



La vinculación entre las instituciones que atienden violencia es fundamental. En este sentido, se debe prever en los modelos, protocolos y rutas críticas de cada institución lo siguiente:

- El establecimiento de vínculos con otros sectores y organismos a través de la coordinación (por ejemplo, itinerarios de referencia) ayuda a ofrecer a las mujeres y las niñas servicios adecuados en el momento oportuno.
- Los procesos de referencia deben incorporar normas referentes al consentimiento informado. Con el fin de garantizar que las víctimas y sobrevivientes pasen sin problemas de un servicio esencial a otro, es necesario que existan protocolos y acuerdos sobre el proceso de referencia con los servicios sociales, de salud, policiales y judiciales pertinentes, que incluyan una definición clara de las responsabilidades de cada uno de estos servicios.

Con base en lo expuesto, se destacan las siguientes directrices para la coordinación interinstitucional en materia de atención:

## Directrices para la coordinación interinstitucional en materia de atención a la violencia contra las mujeres

Los procedimientos para el intercambio de información y la referencia entre los distintos servicios deben ser integrales y conocidos por el personal de cada organismo y comunicarse con claridad a las mujeres y las niñas.



Los servicios deben remitir a servicios específicos para niñas, niños o adolescentes cuando así se requiera y resulte apropiado.

Los servicios deben contar con mecanismos para coordinar y supervisar la eficacia de los procesos de referencia.

Fuente: Elaboración propia con información del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 30.

Entre los principales tipos de instituciones que participan en la atención a la violencia contra las mujeres se encuentran los siguientes:

## Descripción de instituciones que atienden la violencia contra las mujeres

| Instituciones                                    | Descripción   |
|--|---|
| Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)       | Orientadas a dar atención y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas concentrando servicios como atención psicológica, jurídica y médica, albergues temporales, ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil y talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.   |
| Instituciones de procuración de justicia         | Se encargan de proporcionar orientación y asesoría a las víctimas, dictaminar las medidas para que la víctima reciba atención médica de emergencia, proporcionar información estadística sobre víctimas atendidas, promover la cultura de respeto de los DDHH de las mujeres y celebrar convenios de cooperación y coordinación en la materia.  |
| Instituciones de seguridad pública               | Tienen como funciones la capacitación de sus elementos para atender casos de violencia contra las mujeres, la coordinación con las otras autoridades para tomar, el diseño de una política de prevención de delitos en contra de las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, entre otras. En los Sistemas Estatales de Estado de México, Chihuahua y Guerrero las funciones de las dependencias de seguridad no son homogéneas.                      |
| Instituciones que prestan servicios de salud     | Su respuesta de calidad es crucial, no solo para garantizar que las víctimas/sobrevivientes tengan acceso al máximo nivel de salud y que su atención sea integral tanto a la salud física como a la psicológica y emocional. También es posible que el personal del sector salud (-doctores, enfermas, asistentes de partería-sea el primer punto de contacto profesional para las mujeres que han sido objeto de violencia sexual o violencia dentro de la pareja. |
| Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) | “En el plano nacional, regional e internacional, han desempeñado un papel importante a la hora de contribuir a leyes, políticas y programas y fomentar la igualdad de género” (ONU Mujeres, 2014).  |

## Descripción de instituciones que atienden la violencia contra las mujeres

| Instituciones  | Descripción   |
|--|---|
| Procuradurías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes | Tienen por objeto brindar asesoría y representación jurídica, defensa y protección de los derechos de las personas sujetas de asistencia social y es la encargada de recibir y verificar las denuncias de maltrato a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores.  |
| Refugios o albergues   | Se orientan a la prestación de servicios especializados y gratuitos a la víctima y, en su caso, a sus hijas e hijos: hospedaje; alimentación; vestido y calzado; servicio médico; asesoría jurídica; apoyo psicológico; programas reeducativos integrales; capacitación para desempeñar una actividad laboral a futuro; incluyendo bolsa de trabajo.  |
| Instituciones de impartición de justicia                                       | Corresponde al poder judicial. El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. En este poder y su conjunto de órganos se deposita la facultad de impartir justicia en todos los aspectos institucionales del Estado mexicano; la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de conflictos, y en todos los ámbitos de la aplicación del Derecho y la interpretación de las leyes en la sociedad (civil, penal, constitucional, mercantil, laboral, administrativo, fiscal, procesal, etc.) (Fondo de Población de Naciones Unidas, 2020, p. 76). |

Fuente: Elaboración propia.

La disposición de estas instituciones a nivel federal, estatal y, sobre todo, municipal, está sujeta a la regulación vigente en cada orden de gobierno, al diseño institucional y al presupuesto que se destine para cada uno. Asimismo, el grado de autonomía y la consolidación de cada una de estas instituciones no es homogénea.

Esto impacta en que la garantía de la atención a las mujeres en situación de violencia se vea condicionada al territorio en que se encuentre.

A continuación, se muestran los tipos de servicios orientados a la atención de la violencia contra las mujeres, según la atención que se brinde, de acuerdo con la institución de que se trate.

## Tipos de servicios por institución que atiende a mujeres en situación de violencia

| Tipo de servicio                                  | Descripción de servicio   |
|---|---|
| Servicios de salud                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de las sobrevivientes de violencia en la pareja</li> <li>2. Asistencia directa</li> <li>3. Cuidado de lesiones y tratamiento médico de urgencia</li> <li>4. Examen y atención de agresiones sexuales</li> <li>5. Evaluación y atención de la salud mental</li> <li>6. Documentación (médico-jurídica)</li> </ol>   |
| Servicios policiales y de procuración de justicia | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención</li> <li>2. Contacto inicial</li> <li>3. Evaluación/investigación</li> <li>4. Proceso previo al juicio</li> <li>5. Juicio</li> <li>6. Rendición de cuentas de los autores de violencia y reparación</li> <li>7. Proceso posterior al juicio</li> <li>8. Seguridad y protección</li> <li>9. Asistencia y apoyo</li> <li>10. Comunicación e información</li> <li>11. Coordinación del sector judicial</li> </ol>   |
| Servicios sociales                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información en situaciones de crisis</li> <li>2. Asesoramiento en situaciones de crisis</li> <li>3. Asistencia telefónica</li> <li>4. Alojamiento seguros</li> <li>5. Ayuda material y económica</li> <li>6. Creación, recuperación y sustitución de documentos de identidad</li> <li>7. Información, asesoramiento y representación legal y sobre derechos, incluso en sistemas jurídicos plurales</li> <li>8. Asistencia y asesoramiento psicosocial</li> <li>9. Apoyo centrado en las mujeres</li> <li>10. Servicios de atención a cualquier niña/niño y adolescente afectado o afectada por la violencia</li> </ol> |

Fuente: Elaboración propia con información del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight.

|  | CJM | Procuración de justicia | Seguridad pública | Servicios de salud | MAM | Procuradurías para la defensa de NNA | Refugios | Impartición de justicia |
|--|-----|-------------------------|-------------------|--------------------|-----|--------------------------------------|----------|-------------------------|
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  |     |                         |                   | Sí                 |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                | Sí                 | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          | Sí                      |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          | Sí                      |
|  | Sí  | Sí                      | Sí                |                    |     |                                      |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  |     |                         | Sí                |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | *Sí | *Sí                                  | Sí       |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  |                                      | Sí       |                         |
|  | Sí  |                         |                   |                    | Sí  | Sí                                   |          |                         |

Aunado a los servicios que cada institución que puede atender mujeres que viven violencia se encuentran consideraciones generales para tener en cuenta para la atención, como se muestra a continuación:

| Consideraciones generales sobre la atención a las mujeres en situación de violencia, según el tipo de institución  |     |                         |                   |                    |     |                                       |          |                         |
|--|-----|-------------------------|-------------------|--------------------|-----|---------------------------------------|----------|-------------------------|
| Descripción de servicio  | CJM | Procuración de justicia | Seguridad pública | Servicios de salud | MAM | Procuradurías para la defensa de NINA | Refugios | Impartición de justicia |
| Respuesta eficaz, que podría incluir apoyo directo, tratamiento y atención médica adecuada según las necesidades, y una referencia dentro del propio sistema de salud o fuera de él. | Sí  | Sí                      | Sí                | Sí                 | Sí  | Sí                                    |          |                         |
| Ayuda para contar con un plan de seguridad para ella misma y para sus hijas e hijos cuando sea necesario.  | Sí  | Sí                      | Sí                | Sí                 | Sí  | Sí                                    | Sí       | Sí                      |
| Garantizar el traslado del personal que denuncie incluyendo zonas con poca accesibilidad.  | Sí  | Sí                      |                   |                    |     |                                       |          |                         |
| Si la usuaria lo decide, orientar sobre el proceso legal y canalizarlo de forma expedita a las instancias correspondientes.  |     |                         | Sí                | Sí                 | Sí  | Sí                                    | Sí       | Sí                      |

Fuente: Elaboración propia con información del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight.

Del momento en que el acto violento fue reportado ante alguna institución, no existe una sola ruta para pensar en la atención a la misma, pues las mujeres pueden atender a cualquiera de las instituciones, en función de sus necesidades, de la información con que cuenta y de si la violencia le implica acudir a alguna institución de salud, por ejemplo. En este sentido, **todas las instituciones deben estar preparadas para atender a las mujeres con enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y sin revictimizar**, lo que comprende conocer el engranaje institucional y poder advertir las posibilidades que existen para garantizar todos los derechos a las mujeres que viven violencia.

“  
**No existe una sola ruta para pensar en la atención a la misma, pues las mujeres pueden atender a cualquiera de las instituciones**  
 ”

## 2.3 Deber de investigar la violencia contra las mujeres y niñas

### ¿En qué consiste el deber de **investigar**?

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), el deber de investigar debe ser asumido por el Estado como un deber jurídico propio que debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y contribuir así a la erradicación de la violencia. En este sentido, la Corte recuerda que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de DDHH (Corte IDH, *Caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México* párr. 289).

Esto implica que las autoridades lleven a cabo investigaciones serias, de forma imparcial y efectiva buscando todos los medios legales disponibles, teniendo como fundamento la determinación de la verdad y la sanción de los autores de los hechos, especialmente si pueden estar involucrados agentes del Estado. En caso de no llevarse a cabo con seriedad, esto comprometería la responsabilidad internacional de Estado.

En relación con la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, el deber de investigar deberá tener alcances adicionales cuando se trate de una mujer, adolescente o niña que sufra cualquier tipo de violencia o discriminación en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres (Corte IDH, *Caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México* párr. 253).

### ¿Cuál es el marco normativo que se relaciona con el deber de investigar la **violencia contra las mujeres**?

Aquí se retoman los instrumentos internacionales que han sido ratificados por México y los instrumentos nacionales, estatales y municipales que se relacionan con la investigación con un elemento clave para garantizar los DDHH de las mujeres.

## Principales instrumentos de investigación de la violencia contra las mujeres

### Marco internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”
- Convención de los Derechos del Niño- Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

### Marco nacional

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Protocolo Nacional de Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para procesar el lugar de intervención.
- Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para la violencia sexual.
- Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el caso de Mariana Lima.
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (SCJN).

### Marco estatal

- Códigos penales (Estado de México, Guerrero y Chihuahua).
- Leyes Estatales de Víctimas.
- Planes Estatales de Desarrollo.

### Marco municipal

- Protocolo Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Ciudad Juárez).
- Protocolo de Actuación de la Célula Policial de Género para la atención de delitos de violencia contra las mujeres en Naucalpan.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ciudad Juárez, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, Bando Municipal Naucalpan, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo.

Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 16.

## Marco institucional

Las instituciones que en los tres órdenes de gobierno se relacionan con el deber de investigar en casos de violencia contra las mujeres son las siguientes:

### Instituciones encargadas de la investigación de la violencia contra las mujeres

- Agencias del Ministerio Público.
- Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.
- Centros de justicia para las Mujeres.
- Servicios Periciales.
- Secretarías estatales y municipales de Seguridad Pública Ciudadana.
- Célula de género de las policías municipales y/o estatales.



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 98.

Las instancias que atienden la violencia contra las mujeres pueden relacionarse con las instituciones enlistadas, sobre todo como parte del proceso de atención, proporcionando información y dando seguimiento a los casos.

## Relaciones **interinstitucionales**

Como parte de la investigación de los casos de violencia contra las mujeres que son denunciados o perseguidos de oficio, se advierten las siguientes acciones:

### **Acciones que son responsabilidad de las instituciones policiales**

- Garantizar una respuesta rápida y la protección del anonimato si la denuncia fue hecha de esta forma.
- Garantizar que la víctima y el agresor no sean trasladados en la misma patrulla.
- Garantizar la evaluación de riesgo y el seguimiento de las medidas/órdenes de protección hacia las
- Garantizar que el escenario en el que se produjeron los hechos se visite en el momento oportuno incluyendo los casos de feminicidio<sup>5</sup>.
- En casos que impliquen inspección corporal, en los términos de la LGAMVLV, deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos.
- Garantizar que la información recabada por la sociedad civil, los observatorios, colectivos y familiares sea tomada en cuenta como insumo para orientar las investigaciones teniendo como marco de la Ley de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Sancionar a las instituciones y a los funcionarios que extravíen o pierdan información del expediente.

### **Acciones en vinculación con las instituciones de procuración de justicia**

- Asegurar que el agresor sea identificado, interrogado, vinculado a proceso y, si procede, arrestado (una medida cautelar).
- Los policías deberán llenar el informe policial homologado (IPH).
- Garantizar la elaboración y el examen de un expediente/carpeta de investigación pormenorizado y adecuadamente documentado en el que se detallen las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas con protección de datos personales.

.....

5 Las autoridades que investigan un feminicidio deben intentar como mínimo: I) identificar a la víctima; II) proteger la escena del crimen; III) recuperar y preservar el material probatorio; IV) investigar exhaustivamente la escena del crimen; V) identificar posibles testigos y obtener declaraciones; VI) realizar autopsias por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados; VII) determinar la causa, la forma, el lugar y el momento de la muerte, y cualquier patrón o práctica que pueda haberla causado. En las muertes de mujeres se deben preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual y se deben hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

## Acciones que son responsabilidad de las instituciones de procuración de justicia

- Garantizar que se tome declaración a la víctima.
- Disponer que se lleve a cabo un examen médico-jurídico, si procede.
- Asegurar que dicho examen se lleve a cabo y se documente
- Garantizar la recogida de todas las pruebas disponibles que puedan sustentar la acusación, y que la recogida de dichas pruebas se lleve a cabo de un modo respetuoso con la dignidad de la víctima/sobreviviente.
- Se debe garantizar que los servicios respondan a las necesidades únicas de la edad de la niña; es decir, que sean sensibles a la edad, género y a la diversidad.
- Garantizar que las y los testigos y otras personas que puedan disponer de información pertinente sean protegidos, su identidad sea resguardada, y sean entrevistados lo antes posible.
- Garantizar a las víctimas (tanto directas como indirectas) el acceso en todo momento a la información, y que se les otorgue una copia de la carpeta de investigación a la víctima, con base en el artículo 20 constitucional.

Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight, p. 93-98.  
El listado presentado no es limitativo ni homogéneo en todas las instituciones.

## 2.4 Deber de sancionar la violencia contra las mujeres y niñas

### ¿En qué consiste el deber de sancionar?

Procesar y en su caso, sancionar a los responsables de un delito que constituya una violación a los DDHH es un acto obligado para los estados. Dicha responsabilidad deriva de la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 8 establece las pautas para llevar a cabo los procesos de sanción (CADH, 1969, art. 8).

De igual forma, se retoma el artículo 7 de la Convención Belem do Pará, en el cual se ordena el actuar con debida diligencia, así como adoptar las medidas que sean necesarias para sancionar la violencia contra la mujer. Asimismo, se especifica la responsabilidad de “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” (Convención Belem do Pará, art. 7f), así como de “establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces” (Convención Belem do Pará, art. 7g).

Este deber garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia y constituye una parte relevante en el proceso de erradicación de la violencia, no obstante, la relación entre el número de incidencia de violencia contra las mujeres y las cifras de víctimas atendidas evidencia una brecha relevante en el cumplimiento de obtención de justicia (ADIVAC, 2016).

**La relación entre el número de incidencia de violencia contra las mujeres y las cifras de víctimas atendidas evidencia una brecha relevante en el cumplimiento de obtención de justicia (ADIVAC, 2016).**

En relación con este deber, se encuentra el de reparación, que de acuerdo con el artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ordena que:

“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada” (CADH, 1969, art. 63.1).

En este sentido, organismos como la Corte IDH pueden establecer medidas de reparación contra los Estados, las cuales tienen que ver con:

- La obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y en su caso, sancionar a los responsables;
- Medidas de satisfacción y garantía de no repetición; entre ellas, reformas a disposiciones legales;
- Capacitación a operadores de justicia y educación en DDHH;
- Publicación de las partes pertinentes de la sentencia;
- Realizar acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional;
- Atención psicológica a las víctimas o familiares de estas;
- Pago de indemnizaciones, compensaciones, costas y gastos.

En términos generales, se trata de una reparación integral que tiene que ver con la restitución, indemnización y satisfacción (Becerra, 2013).

## ¿Cuál es el marco normativo que se relaciona con el deber de sanción?

Es relevante enmarcar el cumplimiento de este deber en el marco normativo internacional, pues de acuerdo con el derecho internacional, su omisión constituye una violación de una obligación internacional del Estado. De igual forma, se presentan los marcos normativos nacionales que contemplan en la protección y garantía de este deber y finalmente, algunos instrumentos estatales y municipales que también ordenan su cumplimiento.

## Principales instrumentos de sanción a la violencia contra las mujeres

### Instrumentos internacionales

- Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño.

#### Otros instrumentos relevantes:

- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 57o periodo de sesiones, Conclusiones acordadas sobre la eliminación y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos.
- Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.
- Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

### Instrumentos estatales

- Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia Chihuahua, Estado de México y Guerrero) y sus respectivos Reglamentos.
- Reglamentos para el Funcionamiento de los Sistemas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.
- Leyes Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Planes Estatales de Desarrollo.
- Códigos penales (Estado de México, Guerrero y Chihuahua).
- Leyes Estatales de Víctimas.
- Planes Estatales de Desarrollo.

## Instrumentos nacionales

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (LGISMH).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.
- Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).
- Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.
- Modelos de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica.

### Otros instrumentos relevantes:

- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, de la SCJN.
- Amparo en Revisión 554/2013 sobre el caso de Mariana Lima Buendía.
- Recomendación 1/2018 por el caso Lesvy Berlin Rivera Osorio de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

## Instrumentos municipales

- Protocolo Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Ciudad Juárez).
- Protocolo de Actuación de la Célula Policial de Género para la atención de delitos de violencia contra las mujeres en Naucalpan.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ciudad Juárez, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua, Bando Municipal Naucalpan, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo.

De igual forma, se considera relevante reconocer algunos criterios plasmados en documentos de la Corte IDH como:

- Caso González y otras “*Campo Algodonero*” Vs. México;
- Caso *Rosendo Radilla vs Estados Unidos Mexicanos*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas;
- Caso *Huilca Tecse Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas

## Consideraciones para juzgar con **perspectiva de género**

Entre las principales características de la garantía de sanción a la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se encuentran las siguientes:

- (i) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- (ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de advertir las situaciones de desventaja provocadas por esta categoría;
- (iii) Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, siempre que el material probatorio sea insuficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género;
- (iv) Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta;
- (v) Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y
- (vi) Evitar la utilización de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, y, a su vez, procurar el uso de lenguaje incluyente.

Asimismo, la SCJN ha considerado fundamental en la emisión de sentencias:

- Identificar si existen situaciones de poder o contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que, por cuestiones de género, evidencien un desequilibrio entre las partes
- Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclararlas.
- Usar lenguaje incluyente, no sexista ni revictimizante.



## Referencias

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969), disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) Consultada el: 27/01/2021
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Consultada el 27/01/2021
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981), disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx> Consultada el 25/01/2021
- Corte IDH “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México” disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf) Consultada el 27/01/2021
- Corte IDH “Caso Huilca Tecse Vs. Perú”, disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_121\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_121_esp.pdf) Consultado el 28/01/2021
- DragonLab Consultoras para PNUD (2020) *Estrategia de fortalecimiento y mejora de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes en materia de atención, investigación y sanción de la violencia contra mujeres y niñas y feminicidio*, México.
- Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight (2020). *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México (Adaptación Municipal). Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención*, México.
- Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight (2020). *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México (Adaptación Municipal)*, México.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 11-01-2021), disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_110121.pdf) Consultada el 25/01/2021

- Ley General de Víctimas (2013), disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf) Consultada el 26/01/2021
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. criterios para la prevención y atención, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf> Consultada el 26/01/2021
- ONU Mujeres (s.f.) Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/mechanisms>
- Serrano, Sandra (2015). Los estándares internacionales de los Derechos Humanos: un sistema de derechos en acción, Colección de Textos sobre Derechos Humanos, Ciudad de México: CNDH.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>



## Rutas de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres

Así, como no hay un único camino para que las mujeres acudan a las instituciones a recibir atención, no es posible pensar en una sola ruta o un solo mecanismo para la atención a la violencia. A ello se debe que cada institución cuente, en muchas ocasiones, con protocolos, modelos de atención o rutas críticas definidas, en las que resulta clave considerar los mecanismos de coordinación, además de las interacciones entre las instituciones que atienden violencia. En este sentido, es indispensable la formalización de la referencia y contra referencia de las mujeres que viven violencia considerando el sentido horizontal (entre diferentes instituciones, pero de un mismo orden de gobierno) y el sentido vertical (considerando las instituciones que pueden ser homólogas pero pertenecientes al orden federal, estatal y municipal).

En la siguiente tabla se muestran consideraciones sobre la relación que pueden establecer las instituciones que atienden la violencia contra las mujeres, en función de la situación concreta, los alcances y consecuencias de la violencia, así como de una adecuada evaluación de riesgo en la primera institución a la que acude una mujer. Para un mejor entendimiento de los mecanismos de coordinación, se ha desarrollado un recurso interactivo que permite visualizar dicha información. Puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://view.genial.ly/6019b22f0ca7ad0d5af83664/horizontal-infographic-review-pnudcoordinacion-interinstitucional>

## Relaciones mínimas entre las instituciones que atienden violencia contra las mujeres

| Si la mujer acude a →                    | CJM  | Procuración de justicia  | Seguridad pública   | Instituciones de salud  |
|--|--|--|---|---|
| Se deberá canalizar a:                   |  |  |   |   |
| Instituciones de salud                   | La atención integral puede ser brindada desde los CJM, en caso de que se requiera atención de hospitalización, se deberá coordinar con alguna institución de salud.        | En caso de que se requiera atención de hospitalización, se deberá coordinar con alguna institución de salud.   | En caso de que haya violencia física, sexual o cualquier otra que afecte la salud de la mujer, se deberá establecer comunicación con instancias de la salud.                              | NO APLICA   |
| MAM                                      | Para orientación específica sobre servicios de los MAM.  | Para atención psicológica u orientación específica.  | Para atención psicológica u orientación específica.   | Para orientación específica sobre servicios de los MAM.   |
| Instituciones de procuración de justicia | NO APLICA  | NO APLICA  | NO APLICA   | En caso de que la mujer presente violencia, se debe de dar aviso al MP.   |
| CJM                                      | NO APLICA  | En caso de que la mujer en situación de violencia requiera atención integral.  | Como parte del proceso de investigación, en caso de que haya un proceso de investigación ministerial. Porque la mujer en situación de violencia requiere servicios disponibles en el CJM. | Como parte del proceso de investigación, en caso de que haya un proceso de investigación ministerial. Porque la mujer en situación de violencia requiere servicios disponibles en el CJM. |
| Refugios                                 | En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso | En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso | En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso                | En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso                |

Fuente: Elaboración propia con información de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight

| MAM   | Procuradurías para la defensa de NNA  | Refugios  | Impartición de justicia |
|---|---|---|-------------------------|
| En caso de que haya violencia física, sexual o cualquier otra que afecte la salud de la mujer, se deberá establecer comunicación con instancias de la salud, y brindar acompañamiento.    | En caso de que haya violencia física, sexual o cualquier otra que afecte la salud de la mujer, se deberá establecer comunicación con instancias de la salud, y brindar acompañamiento.    | En caso de que haya violencia física, sexual o cualquier otra que afecte la salud de la mujer, se deberá establecer comunicación con instancias de la salud, y brindar acompañamiento.    | NO APLICA               |
| NO APLICA   | Para orientación específica sobre servicios de los MAM.   | Para orientación específica sobre servicios de los MAM.   | . NO APLICA             |
| En caso de que la mujer presente violencia, se debe de dar aviso al MP.   | En caso de que la mujer presente violencia, se debe de dar aviso al MP.   | En caso de que la mujer presente violencia, se debe de dar aviso al MP.   | NO APLICA               |
| Como parte del proceso de investigación, en caso de que haya un proceso de investigación ministerial. Porque la mujer en situación de violencia requiere servicios disponibles en el CJM. | Como parte del proceso de investigación, en caso de que haya un proceso de investigación ministerial. Porque la mujer en situación de violencia requiere servicios disponibles en el CJM. | Como parte del proceso de investigación, en caso de que haya un proceso de investigación ministerial. Porque la mujer en situación de violencia requiere servicios disponibles en el CJM. | NO APLICA               |
| En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso                | En caso de que se considere como medida de protección el proporcionar alojamiento de emergencia a la mujer en situación de violencia y a sus hijas e hijos, de ser el caso                | NO APLICA   | NO APLICA               |



## Referencias

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981), disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>  
[Consultada el 25/01/2021](#)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> [Consultada el 27/01/2021](#)
- Corte IDH “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México” disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf) [Consultada el 27/01/2021](#)
- DragonLab Consultoras para PNUD (2020) Estrategia de fortalecimiento y mejora de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes en materia de atención, investigación y sanción de la violencia contra mujeres y niñas y feminicidio, México.
- Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight (2020). Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México (ADAPTACIÓN MUNICIPAL), México.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 11-01-2021), disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_110121.pdf) [Consultada el 25/01/2021](#)
- Ley General de Víctimas (2013), disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf) [Consultada el 26/01/2021](#)
- ONU Mujeres (s.f.) Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/mechanisms>



## Rutas de mecanismos de coordinación frente a la violencia contra las mujeres

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia existen mecanismos para hacer frente a la violencia contra las mujeres que involucran a instituciones federales tales como: el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Gobernación y el PEND. Asimismo, en algunos casos estos mecanismos prevén la participación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

De manera específica se distinguen tres mecanismos que están regulados actualmente en la legislación tanto general como de cada entidad federativa y que implican acciones y acuerdos por parte de las instituciones del Estado para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, entre ellos, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

## 4.1 Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el mecanismo de coordinación de las 32 entidades federativas y las instituciones involucradas presidido por la Secretaría de Gobernación, cuya Secretaría Ejecutiva recae en el INMUJERES. Este Sistema sesiona en pleno por lo menos tres veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando resulte necesario.

**El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:**

1. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
2. La Secretaría de Desarrollo Social;
3. La Secretaría de Seguridad Pública;
4. La Procuraduría General de la República;
5. La Secretaría de Educación Pública;
6. La Secretaría de Cultura;
7. La Secretaría de Salud;
8. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
9. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
10. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
11. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
12. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
13. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, y
14. El Instituto Nacional Electoral.

El Sistema trabaja en cuatro comisiones, una por cada eje de acción de violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación (cada comisión está presidida por una entidad federativa).

Cada entidad federativa cuenta con un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (o consejo o comisión) que permite operativizar la Política Nacional a nivel estatal.

En las entidades federativas de Chihuahua, Estado de México y Guerrero, el nombre, función e instituciones que integran los sistemas se muestran en la siguiente tabla:

## Sistemas relacionados con la violencia en Chihuahua, Estado de México y Guerrero previstos en la legislación para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

| Entidad y nombre del sistema   | Función principal  | Instituciones que conforman el sistema   |
|--|--|--|
| <p>Chihuahua</p> <p><b>Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>   | <p>El Sistema tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de instancias públicas y privadas, para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia.</p>  | <p style="text-align: center;">No se especifica</p>  |
| <p>Chihuahua</p> <p><b>Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>   | <p>El <b>Consejo es el órgano del Sistema, con funciones de coordinación de acciones y de participación social</b>, para la planeación de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la protección y asistencia de las víctimas en el Estado.</p> | <p>El Consejo estará integrado por las personas titulares o representantes legales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Secretaría de Desarrollo Social, a cargo de la presidencia;</li> <li>2. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a cargo de la secretaría;</li> <li>3. La Fiscalía General del Estado, así como de la Secretaría de Educación y Deporte, y General de Gobierno;</li> <li>4. La Dirección General del DIF Estatal.</li> <li>5. Las dependencias y entidades encargadas de aplicar programas en favor de las mujeres en los municipios del Estado. Estas instancias se convocarán a las sesiones en caso de que los temas a tratar sean de su competencia;</li> <li>6. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen con y para las mujeres.</li> <li>7. Quien presida la Comisión de Igualdad del Poder Legislativo del Estado.</li> <li>8. El Instituto Estatal Electoral.</li> <li>9. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.</li> </ol> |
| <p>Estado de México</p> <p><b>Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</b></p> | <p>El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la <b>conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.</b></p>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Secretaría de la Mujer (que fungirá como presidenta)</li> <li>2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de la Mujer</li> <li>3. Todas las dependencias de la administración pública estatal;</li> <li>4. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</li> <li>5. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;</li> <li>6. Secretaría de Seguridad;</li> <li>7. El Instituto Mexiquense de la Juventud;</li> </ol>   |

## Sistemas relacionados con la violencia en Chihuahua, Estado de México y Guerrero previstos en la legislación para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

| Entidad y nombre del sistema   | Función principal   | Instituciones que conforman el sistema  |
|--|---|---|
| <p>Estado de México</p> <p><b>Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</b></p> | <p>Se debe coordinar con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>8. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones;</li> <li>9. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;</li> <li>10. El Poder Judicial;</li> </ol>  |
| <p>Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>  | <p>El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema. Este Sistema se coordinará con el Sistema Federal. El objeto es conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;</li> <li>2. Secretaría de Desarrollo Social;</li> <li>3. Secretaría de Finanzas y Administración;</li> <li>4. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;</li> <li>5. Secretaría de Educación Guerrero;</li> <li>6. Secretaría de Salud;</li> <li>7. Secretaría de Fomento Turístico;</li> <li>8. Secretaría de Asuntos Indígenas;</li> <li>9. Secretaria de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;</li> <li>10. Secretaría de la Juventud;</li> <li>11. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</li> <li>12. Procuraduría General de Justicia;</li> <li>13. El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género;</li> <li>14. El Tribunal Superior de Justicia;</li> <li>15. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos;</li> <li>16. El Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación;</li> <li>17. Las instancias de atención a las mujeres en los Municipios; y</li> <li>18. Las organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.</li> </ol> |

Fuente: Elaboración propia con información de Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## 4.2 Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM)

Otro mecanismo relevante para hacer frente a la violencia contra las mujeres es la Alerta de Violencia de Género (AVGM). De acuerdo con la LGAMVLV, se comprende como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”.

En términos generales, la AVGM tiene como objetivo “garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos”. Para el funcionamiento de este mecanismo se prevé:

- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

La AVGM tiene diferentes fases, tales como: solicitud de AVGM, integración del grupo de trabajo que se encuentra documentando el contexto de violencia feminicida, emisión de dictámenes por parte de la SEGOB para declarar o no una AVGM, levantamiento de medidas de AVGM, seguimiento a las Declaratorias de AVGM.

La AVGM se puede solicitar porque en la entidad federativa se vive un contexto de violencia feminicida; por agravio comparado (donde una disposición jurídica es contraria a los derechos de las mujeres y afecta desproporcionadamente a las mujeres de un territorio

determinado en comparación con otros) y por desaparición de mujeres (esto último solo ha ocurrido en el Estado de México. Por lo anterior, hay entidades que tienen más de un procedimiento de AVGM. En la siguiente tabla se muestra el número de procedimientos de AVGM, según la fase en que se encuentra:

| <b>Fases de los procedimientos de AVGM y entidades federativas</b>                                       |   |   |
|--|---|---|
| <b>Estatus del procedimiento de AVGM</b>   | <b>No. de procedimientos</b>                          | <b>Entidades federativas</b>  |
| Declaratorias de AVGM  | 21  | Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz (por violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (por agravio comparado), Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche, Jalisco, Puebla, Estado de México (por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres) y Guerrero (por Agravio Comparado) |
| Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM   | 10  | Baja California, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Sonora, Yucatán, Coahuila y Ciudad de México   |
| En plazo de 6 meses para el cumplimiento de las acciones establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo | 2   | Ciudad de México y Sonora   |
| En fase de conclusión del Informe del Grupo de Trabajo   | 3   | Chihuahua, Tlaxcala y Baja California   |
| <b>Total de solicitudes AVGM</b>   | 36 procedimientos en 28 entidades federativas         |   |
| <b>Total de procedimientos activos</b>   | 26 procedimientos activos en 23 entidades federativas |   |

Fuente: CNDH (2020).

### 4.3 Órdenes de protección

A diferencia de los Sistemas para erradicar la violencia y de la AVGM, las órdenes de protección dan cuenta de actos concretos pero que pueden ser solicitados por distintas instituciones y que implican la coparticipación de instituciones que continuamente reciben a mujeres que viven violencia. En términos de la LGAMVLV, se entiende como órdenes de protección a los: “actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres”.

La CNDH ha señalado que “las órdenes de protección son un recurso indispensable para que las mujeres accedan a servicios inmediatos que brindan las instituciones del Estado, con el fin de salvaguardar su vida y su integridad”.

La LGAMVLV prevé tres tipos de órdenes de protección, las cuales se muestran en la siguiente tabla:

## Órdenes de protecciones para mujeres que viven violencia, de acuerdo con la LGAMVLV

### Órdenes de protección de emergencia

- Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble.
- Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de hijas o hijos o cualquier otro que frecuente la víctima;
- Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

### Órdenes de protección preventivas

- Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.
- Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y
- Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

### Órdenes de protección de naturaleza civil

- Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal
- Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
- Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Fuente: Elaboración propia con información de la LGAMVL

La ruta para acceder a una orden de protección, con base en la LGAMVLV es la siguiente:

## Ruta para el acceso a las órdenes de protección para mujeres que viven violencia, con base en la LGAMVLV

### ¿Quién puede solicitarlas?

- la víctima;
- cualquier persona que tenga conocimiento de un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que genere violencia contra las mujeres.
- su abogado;
- el agente del Ministerio Público de la Federación; o
- cualquier servidor público especialista en perspectiva de género.

### ¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conozcan de hechos de violencia contra las mujeres tendrán la obligación de salvaguardar la vida e integridad de la víctima, informarle sobre la existencia de órdenes de protección, canalizar a la víctima a la instancia competente, dar seguimiento al caso hasta el momento en que se envíe a la instancia correspondiente y documentarlo.

### ¿Ante qué autoridad se solicitan?

Autoridades federales, autoridades estatales, y autoridades de la Ciudad de México.

### ¿Quiénes implementan las órdenes de protección?

Las instancias policiales federales deberán brindar el apoyo necesario a las autoridades competentes que emitan órdenes de protección. Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, a través de sus Sistemas estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, podrán articular las acciones correspondientes para la coordinación de las autoridades competentes para la emisión, ejecución y cumplimiento de las órdenes de protección.

### ¿Cuánto tiempo se tiene para emitir las órdenes de protección?

Dentro de las ocho horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Fuente: CNDH (2020b).

Si bien la regulación de las órdenes de protección en las entidades federativas puede variar, en el caso del Estado de México y Guerrero, se sigue una ruta igual a la considerada en la LGAMVLV. En el caso de Chihuahua, de acuerdo con la CNDH, no se regula suficientemente las órdenes de protección, por lo que no es posible trazar una ruta como en los casos referidos.



## Referencias

- CNDH (2020). Estudio sobre el seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género en contra las Mujeres (política para erradicar la violencia), México, disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Seguimiento\\_Alerta\\_VG\\_2020.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Seguimiento_Alerta_VG_2020.pdf)
- CNDH (2020b). Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, México, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Rutas-Proteccion.pdf>
- Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight (2020). *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que enfrentan violencia en México (ADAPTACIÓN MUNICIPAL)*, México.
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 5 de febrero de 2020, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Clqo8jAAZH3DSR4sSIWki0nVK3lhj1Rzqx7jAFC56bBhVmSkoB0VJFYoJJ/dThD4>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 13 de abril de 2020, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=WVhKjmhCYz0ufl+8glULIOKRtBAaWggk3wJWlia8xCcZKV27nU7cDuXu6MXSHbZv>
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (de Chihuahua), 5 de febrero de 2020, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Clqo8jAAZH3DSR4sSIWki0nVK3lhj1Rzqx7jAFC56bBhVmSkoB0VJFYoJJ/dThD4>
- Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26 de noviembre de 2013, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=7qzlfDcOZA2y0gCnflUkIBv9qQp5ujiW4B2z5srFPlc0xVz79tX0+j88Ov7X7dUG>



## Importancia de los procesos de contención y del primer contacto

Las niñas y mujeres víctimas de violencia recurren a instancias de denuncia donde el personal no siempre está sensibilizado o capacitado para atenderles, sobre todo si están atravesando por una crisis emocional. Cabe destacar que el desahogo emocional promueve las redes de apoyo de las víctimas de violencia.

### 5.1 Contención emocional

Es un tipo de intervención para tranquilizar y devolver la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. Es una intervención de apoyo primario para asistir a la persona y animarla para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

La crisis **emocional** alude a un **estado temporal** de desorganización, confusión emocional y descontrol que le ocurre a una persona luego de experimentar un evento adverso y va acompañada de una perturbación: activación (cómo lo demuestra) y bloqueo emocional que tiene impacto en el cuerpo. Por ejemplo:

- Falta de éxito en las respuestas
- Impacto constante del suceso (recordar una y otra vez la situación)
- Sentimientos de ineficiencia (desesperanza o visión de túnel)

**Elementos constitutivos de la contención emocional.** La contención tiene dos vías importantes: la actitud empática, que es la habilidad de colocarse momentáneamente en el lugar de la otra persona; y la escucha activa, que es la capacidad de poner atención al mensaje emitido por

otra persona. Cabe señalar que NO es necesario que seamos psicólogos o psicólogas para dar contención emocional. Tan sólo con **escuchar con atención y sin prejuicios (no juzgar ni regañar)**, a la otra persona estamos conteniéndola.

## 5.2 Intervención en crisis

Consiste en orientar a la persona bajo un enfoque específico de solución orientada a la crisis a través de pasos concretos como:

- Facilitar la revisión activa y comprensiva en conjunto de los acontecimientos que lo llevaron a la crisis.
- Aprendizaje de conductas de evitación y enfrentamiento adecuadas de nuevos problemas.
- Ayudar a la persona a recobrar el nivel de funcionamiento anterior al suceso de crisis.

**Intervención en primer orden.** Ayuda inmediata que dura de minutos a horas y la desarrollan personas y profesionales en contacto con situaciones críticas. Dar apoyo, reducir riesgo vital y vincular a recursos de ayuda.

**Intervención en segundo orden.** Proceso terapéutico breve que va más allá de la restauración del afrontamiento inmediato y se encamina a la resolución de la crisis de manera en que el incidente se integre a la trama de la vida en la persona alterada.

## 5.3 Primeros auxilios psicológicos

Están dirigidos a personas con niveles alto de ansiedad o estado de alteración, afectadas por un conocimiento crítico (OMS, 2012). Su finalidad es disminuir las posibles secuelas del episodio traumático (UNFPA, Guía VGB). El primer contacto busca que los síntomas no se perpetúen.

### Objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):

- **Proporcionar el apoyo.** Hacerles saber a la víctima que no está sola, reforzar sus fortalezas.
- **Salvar la vida y prevenir el daño físico.** Reducir al mínimo las posibilidades destructivas y desactivar la situación.
- **Proporcionar enlace con otras fuentes de asistencia disponibles.** Las mujeres y niñas en crisis han agotado sus fuentes de apoyo y recurso personales, por ello, se busca la referencia adecuada otro servicio.

### Pasos concretos:

- Contactar
- Dimensiones del problema
- Posibles soluciones
- Acciones concretas
- Seguimiento



## Referencias

- Guía de contención emocional para brigadistas agentes de cambio. (2018). Consultado en: <https://gregorias.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/GuiaContencionEmocional.pdf>
- Iniciativa Spotlight. (2002). Módulo 3: Intervención en crisis, Primeros Auxilios Psicológicos y contención emocional. Autocuidado. Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=VCW9yvnNHO4&t=3800s>
- Modelo de contención emocional para el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia. (2012). Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3144/8.pdf>



## Herramientas para la implementación de talleres y procesos de formación

### 6.1 Elementos de una sesión

Acompañar un proceso de enseñanza – aprendizaje puede ser retador cuando no se tiene un amplio panorama sobre las posibilidades y herramientas que existen para hacerlo. Uno de los primeros pasos para acompañar un proceso así es identificar los principales elementos que contiene una sesión; los cuales son:

## Tabla 1. Elementos de una sesión de enseñanza aprendizaje.

| Introducción | <p><b>Características</b></p> <p>Consiste en atraer la atención de las personas participantes. Para ello, es importante llamar la atención al tema a partir de preguntas, actividades y/o debates.</p> <p><b>Ejemplos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hacer referencia a hechos curiosos.</li><li>• Comenzar con preguntas que siembren dudas.</li><li>• Preguntar sobre aquello que las personas participantes conocen sobre el tema.</li></ul> <p><b>Observaciones</b></p> <p>Es importante analizar previamente el contenido y los objetivos de aprendizaje, de modo que se conozca qué es aquello que se busca aprender.</p>   |
|--------------|--|
| Desarrollo   | <p><b>Características</b></p> <p>Consiste en establecer ejercicios y/o actividades que servirán para abordar los temas principales; de modo que las personas participantes puedan concretar sus conocimientos.</p> <p><b>Ejemplos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comparar las ideas principales de modo que se establezcan semejanzas y diferencias.</li><li>• Mostrar ejemplos o ilustraciones con los que se puede profundizar sobre el tema.</li><li>• Buscar actividades que conecten a las personas participantes con los principales temas y objetivos de la sesión.</li></ul> <p><b>Observaciones</b></p> <p>Es recomendable que las personas participantes tengan un papel activo de modo que puedan apropiarse de los conocimientos a través de su implicación en los debates y/o reflexiones.</p> |
| Cierre       | <p><b>Características</b></p> <p>Consiste en recuperar los principales aprendizajes de la sesión, de modo que se pueda valorar el nivel en el que las personas participantes se apropiaron o no de los conocimientos abordados.</p> <p><b>Ejemplos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar actividades como foros, plenarias y/o otras actividades que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de la sesión.</li></ul>   |

Elaboración propia con base en (Amado, Lainez Sanz, Álvarez Jiménez, & Palomar Sánchez, 2010)

Es importante tener muy presentes los diversos momentos que contemplan una sesión de enseñanza – aprendizaje. Dichos momentos nos proporcionarán la ruta y orientación necesaria para organizar no solo los temas a abordar, sino las diversas actividades que se llevarán a cabo para que sea efectiva un acompañamiento en la construcción del conocimiento.

## **6.2 Estrategias didácticas para facilitar el aprendizaje**

Un elemento muy importante al momento de llevar a cabo sesiones de enseñanza – aprendizaje son las estrategias didácticas. Este es un elemento fundamental al momento de dar vida a una sesión; pues constituyen los principales mecanismos a través de los cuales aprende una persona.

Podemos entender a una estrategia didáctica (Pineda, 2003) como “los procedimientos utilizados por el docente para promover aprendizajes significativos que implican actividades conscientes y orientadas a un fin”.

Es importante identificar que una estrategia didáctica será distinta dependiendo de cómo se implementa y en quién está centrada. A continuación, se presentan las principales estrategias didácticas de acuerdo con su punto de atención:

## Tabla 2. Estrategias didácticas

| Centradas en                          | Nombre  | Características  |
|---------------------------------------|---|--|
| Personas participantes                | El método de problemas  | Consiste en proponer situaciones problemáticas a los participantes que podrán resolver a partir de investigaciones, revisiones y estudio de temas. Es importante que el problema esté delimitado de modo que no sea muy extenso ni muy sencillo.   |
|                                       | El método del juego de roles  | Consiste en invitar a los participantes a asumir una identidad distinta para enfrentarse con problemas reales o hipotéticos. Se debe detallar bien la situación y los roles, de modo que la ejecución esté en manos de las personas participantes.   |
|                                       | El método de situaciones (o de casos)   | Consiste en presentar una situación o problema similar a la realidad que contiene acciones para ser valoradas y llevar a vía de hecho un proceso de toma de decisiones. El caso debe incluir momentos para valorar las acciones tomadas y reflexionar así sobre las posibles alternativas.   |
| Persona facilitadora                  | Enseñanza tradicional   | Consiste en elaborar una presentación estrictamente verbal donde la persona facilitadora presenta sus conocimientos de modo que sus receptores puedan replicarlos de manera íntegra.   |
| El proceso y/o mediaciones didácticas | El taller educativo   | Consiste en un espacio diseñado completamente para una participación y/o construcción colaborativa muy activa. Es un espacio donde se aprende haciendo. Estos espacios están destinados a construir un producto y/o proceso.   |
| El objeto de conocimiento             | Enseñanza basada en analogías o aprendizaje por transferencia analógica (ATA) | Consiste en presentar comparaciones entre un concepto o idea a partir de su relación con otras ideas similares. Para ello, antes de establecer una relación similar al concepto a describir, es importante tener muy claras las ideas centrales del tema, de modo que posteriormente se puedan explicar las analogías a profundidad. |

Elaboración propia con base en (Amado, Lainez Sanz, Álvarez Jiménez, & Palomar Sánchez, 2010)

Las estrategias didácticas que se abordaron anteriormente son las más representativas e ilustrativas con relación al tipo de variaciones que se podrían llevar a cabo de la presente Iniciativa en modalidad presencial; siempre en apego al estilo de la persona facilitadora y al abordaje que pueda realizar sobre el análisis del contenido de los temas. Si deseas profundizar sobre estos temas, consulta a profundidad la referencia de la tabla anterior sobre cada estrategia didáctica abordada.

## 6.3 Manejo de grupo

Un punto crucial al momento de llevar a cabo sesiones de enseñanza – aprendizaje de manera presencial es el manejo de grupo. En un contexto de aprendizaje grupal es muy importante fomentar la participación, así como crear un ambiente agradable y disciplinado. Para ello, recuperaremos a continuación diversas estrategias (Edutopía, 2013; CONACE, 2004) que se pueden implementar para asegurar que las sesiones cumplan con su propósito formativo:

- 1. Crea una comunidad:** Establece relaciones de afecto preguntando a las personas participantes sobre sus funciones, intereses, expectativas, entre otros temas. De este modo, conocerás más sobre ellas y de qué modo puedes acompañarles mejor.
- 2. Incluye a las personas participantes en la elaboración de reglas, normas, rutinas y consecuencias:** Establece reglas en conjunto con las personas participantes. Esto ayudará a que se sientan parte del curso y se hagan también responsables por aquellas cosas que les gustaría que ocurran y que no ocurran durante las sesiones.
- 3. Practica la empatía o la capacidad de ponerse en el lugar del otro:** Es importante que se respete y comprenda la manera en que otras personas comparten sus experiencias. Comprender a otros facilitará que el taller se convierta en un espacio de confianza.
- 4. Demuestra interés y atención por el otro:** Presta total atención cuando se te comparta una reflexión sobre el tema. Cuando alguien se dirija a ti, voltea tu cuerpo y mirada hacia la persona (dejando de lado cualquier otra actividad) y responde a aquello que te ha preguntado.
- 5. No hagas juicios ni interpretaciones:** *Es importante que se comprendan a las personas participantes como personas que han vivido experiencias únicas. Por lo tanto, será importante retomarlas y no adelantarse a juzgar y/o interpretarlas para demostrar un punto; sobre todo si es sensible para las personas participantes.*
- 6. Céntrate en lo positivo:** Destaca aquello que las personas participantes estén haciendo o sumando a las conversaciones. Esto potenciará su confianza para seguir participando.
- 7. Sé humilde y ten confianza en reconocer tus limitaciones:** Es de mucho valor que reconozcas cuando no conozcas un tema. Si bien estarás frente a un grupo, eso no significa que siempre tendrás todas las respuestas.
- 8. Brinda apoyo emocional:** Es importante que el aprendizaje, sobre todo cuando está mediado por temas sensibles, esté mediado por un espacio que reconozca y de pie a la expresión de emociones; al mismo tiempo que se le comparte a las personas participantes que es un espacio cuidado para expresarlas.
- 9. Enfrenta los conflictos rápidamente y con inteligencia:** Utiliza un lenguaje asertivo para comunicarte con las personas participantes en caso de que exista algún malentendido o tema a tratar. No dejes pasar el tiempo, pues esto podría afectar al ambiente grupal.

**Estas estrategias te permitirán desenvolverte de mejor manera ante un grupo; especialmente cuando se trata de temas relacionados con perspectiva de género y con un enfoque altamente participativo y en diálogo.**

## 6.4 Evaluación

Es frecuente encontrarse con la evaluación como un proceso que castiga o evidencia los errores que las personas participantes cometen al dar cuenta sobre lo que han aprendido. Esta visión de la evaluación ha predominado en espacios académicos, públicos y privados.

Por ello, es importante retomar que, durante esta propuesta formativa, se retomará a la evaluación (Moreno, 2002) como:

“una actividad cualitativa formativa que permita devolver la mirada hacia sus protagonistas y hacia los procesos y acciones para el desarrollo de competencias y potencialidades que han de tener lugar en las aulas, para tomar conciencia sobre el curso de los procesos, valorarlos y proporcionar ayuda a los estudiantes en el momento requerido” p.248.

Como un proceso continuo, consiste en guiar a las personas hacia el logro de objetivos de las sesiones a partir de sus propias participaciones. Por ello, en esta iniciativa, la evaluación consistirá en una escucha activa a las experiencias y/o reflexiones compartidas, de modo que se pueda evidenciar con ellas el alcance que tienen las personas participantes en relación con los principales contenidos abordados.

Por ello, será importante establecer una valoración sobre aquellos logros que las personas participantes van alcanzando a lo largo de su proceso de aprendizaje; de modo que se les pueda orientar y/o guiar en caso de que presenten alguna área de oportunidad sobre los temas abordados.



## Referencias

- Amado, M. d., Lainez Sanz, B., Álvarez Jiménez, J., & Palomar Sánchez, M. (2010). Elementos para elaborar una sesión didáctica para el alumnado de secundaria. España: Eduinnova.
- Colegio de la Frontera Norte. (2020). *Los jornaleros agrícolas migrantes. Documentos de contingencia: poblaciones vulnerables ante COVID-19*. El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana B.C.
- CONACE. (2004). *Manejo de grupo y situaciones difíciles*. Chile: Gobierno de Chile.
- Edutopía. (2013). *Diez consejos para el manejo de la clase*. Estados Unidos: Fundación educativa George Lucas.
- Moreno, S. S. (2002). *La evaluación del aprendizaje: dimensiones y prácticas innovadoras*. Mérida, Venezuela: Educere.
- Pineda, D. M. (2003). *Manual de estrategias de enseñanza/aprendizaje*. Medellín Colombia: Antioquia.
- Pozo, Á., Antonio, H., & Abreu, J. (2018). *Modalidades de Enseñanza para el aprendizaje de competencias*. International Journal of Good Conscience.

## Reflexiones

La violencia de género y la violencia contra las niñas y mujeres responden a problemáticas de carácter estructural en todas las sociedades del mundo. Sin embargo, desde el contexto mexicano es preciso impulsar iniciativas que visibilicen el papel activo de las y los funcionarios, así como las instituciones y órganos encargados de impartir justicia en materia de prevención, atención, investigación y sanción a la violencia contra las mujeres.

Sensibilizar al funcionariado es un aspecto fundamental para desmontar aquellos prejuicios que promueven las desigualdades entre hombres y mujeres, así como la discriminación por razones de género en los ámbitos público y privado. La presente estrategia de capacitación retoma los instrumentos internacionales desde el marco de la perspectiva de género y los Derechos Humanos, así como los marcos jurídicos de nuestro país con la necesidad de visibilizar que la violencia es un delito y por ende debe ser denunciada. De tal suerte que también es necesario enfatizar en este tipo de iniciativas cómo operan los mecanismos de denuncia y cuáles son las rutas de atención de carácter integral, evitando aspectos relacionados con la omisión y la revictimización.

Es fundamental mencionar que, la estrategia se enfoca en visibilizar la relación entre los mecanismos de coordinación interinstitucional sin llegar al nivel de detalle de cómo funciona cada uno, ya que no existe un único camino para generar una ruta de coordinación interinstitucional y no existe una homologación de procedimientos y procesos a seguir.



Por otro lado, resulta crucial implementar las siguientes recomendaciones, para un mayor éxito de la capacitación:

- Promover incentivos que alienten a las y los funcionarios a capacitarse, los cuales le brinden un respaldo o aliciente para mejorar su práctica laboral.
- Que las personas facilitadoras para la formación presencial tengan experiencia en el trabajo con grupos, así como de perspectiva de género. Esto permitirá asegurar en mayor medida que los contenidos y aprendizajes esperados se alcancen. Además, es necesario que cuente con herramientas de contención emocional, reconociendo la ardua labor del funcionario y que permita generar un espacio de confianza y de construcción conjunta que le permita reconocer sus emociones y potenciarlas hacia los objetivos de sensibilización.
- Es necesario un proceso de monitoreo y evaluación de la estrategia, el cual permita valorar los resultados alcanzados, y ajustar el diseño de ser necesario.





# Iniciativa Spotlight

**Mecanismos de coordinación interinstitucional**  
Formación a funcionarios públicos que atienden violencia contra mujeres y niñas

Derechos Reservados © 2021  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo., C.P. 11000, Ciudad de México.

**Programa puesto en marcha por las Naciones Unidas y la Unión Europea, en  
colaboración con el Gobierno de México y la sociedad civil, para prevenir y  
eliminar el feminicidio**







Iniciativa  
Spotlight

 [www.spotlightinitiative.org/es/mexico](http://www.spotlightinitiative.org/es/mexico)

 @SpotlightAmLat

**Mecanismos de coordinación interinsitucional**  
Formación a funcionarios públicos que atiende violencia contra mujeres y niñas

Derechos Reservados © 2021  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo., C.P. 11000, Ciudad de México.